



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 Ptas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de España ha presentado D. Fernando Merino Villarino, y nombrando para el referido cargo á D. José Sánchez Guerra.

Otros admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha presentado D. Federico Requejo y Avedillo, y nombrando para dicho cargo á D. Luis Espada Guntín.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes resolutorias de expedientes relativos á modificaciones en los epígrafes de la contribución industrial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la instancia de D. Anselmo Calavia, Presidente de la Mancomunidad de los pueblos de Tierra de Soria, sobre nombramiento de guardas.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria del adjunto cuadro de mermas naturales que experimentan las mercancías en su transporte por ferrocarril.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Relación núm. 97 de los créditos clasificados por esta Junta.

FOMENTO.—*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Relaciones de retenciones y alzamientos de retenciones de efectos públicos que han tenido lugar en el segundo semestre del año 1906.

HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Nombramientos hechos en virtud de Real orden de 23 del corriente mes.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Llamando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en Salamanca por los señores Condes de Crespo Rascón, y á los de la fundación del Hospital de pobres de Bagur (Gerona).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Auxiliaría vacante en la Escuela de Veterinaria de León.

Universidad Central.—Declarando definitivas las listas del

Claustro electoral publicadas por el Rectorado de esta Universidad.

Administración provincial:

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.—Subastas de las obras de reparación y construcción de los templos que se expresan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

The Equitable Life Assurance Society of the United States.—Compañía Hidro-Eléctrica del Algar.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Unión Ubetense.—Crédito Navarro.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Estado Me ha presentado D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado, como comprendido en las tres primeras categorías del art. 4.º de la ley orgánica de dicho Alto Cuerpo de 5 de Abril de 1904, á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino Me ha presentado D. José de la Bastida y Fernández.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Pablo Martínez Pardo, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Habiéndose cometido un error material en la publicación de los Reales decretos de nombramiento de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y Gobernadores civiles de las provincias de Huesca y Palencia, se publican debidamente rectificadas.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Emilio Ortuño y Berte, Senador del Reino.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. José María Solano y González, Diputado provincial en Guadalajara.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Agustín Díez, Diputado provincial en Zamora.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de España Me ha presentado Don Fernando Merino Villarino.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Sánchez Guerra Martínez, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Gobernador del Banco de España.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda Me ha presentado D. Federico Requejo y Avedillo.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Espada Guntín, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de

Hacienda, con la categoría de Jefe Superior de Administración.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Dato Iradier, Diputado á Cortes, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del artículo 49 de la ley Municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Angel Pulido y Fernández.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

En atención á los méritos y servicios de D. Alvaro López de Carrizosa y de Siles, Conde del Moral de Calatrava,

Vengo en nombrarle Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Correos y Telégrafos Me ha presentado D. Alvaro López Mora.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

En atención á los méritos y servicios de D. Carlos Espinosa de los Monteros, General de División,

Vengo en nombrarle Director general de Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Administración Me ha presentado D. Joaquín Tenorio Vega.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

En atención á los méritos y servicios que concurren en D. Antonio Marín de la Bárcena, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Jefe Superior de Administración civil, Director general de Administración.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

Vengo en declarar cesante del cargo de Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación, á D. Fernando Soldevilla.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

En atención á los méritos y servicios de D. Pedro Pastor Díaz,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

ALFONSO

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio Me ha presentado D. Tesifonte Gallego y García.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

ALFONSO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado Don Juan Fernández Latorre.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

ALFONSO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

ALFONSO

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Jesús de Labra, vecino de la Coruña, en solicitud de que se aclare el epígrafe 48 de la tarifa 2.^a de industrial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

« Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que D. Jesús Labra se dirigió á V. E., en instancia de 31 de Octubre de 1905, exponiendo que los números 48 y 49 de la tarifa 2.^a de las unidas al Reglamento de la contribución industrial requerían una aclaración para evitar la anomalía é injusticia de que los consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje no pudieran practicarlo con los de vapor, aun cuando el tonelaje de éstos fuera menor que el de aquéllos, y solicitando que se precisen los conceptos fiscales para evitar que continúe situación tan extraña:

Que la Dirección de Contribuciones, previo informe del Síndico Presidente del Gremio de Consignatarios de buques de la Coruña, de la Cámara de Comercio, de la Administración de la Aduana y de la Delegación de Hacienda de la provincia, propone que el epígrafe 48 de la tarifa 2.^a se redacte en los siguientes términos:

«Art. 48. Consignatarios de buques de vapor, cualquiera que sea el comercio á que se dediquen, ó de vela, de larga travesía en sus expediciones, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros, frutos ó efectos que se les consignen.»

Y que con Real orden de 31 de Octubre último se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que los epígrafes 48 y 49 de la tarifa 2.^a, tal como se hallan formulados en la actualidad, no determinan con precisión cuál haya de ser la cuota aplicable al comercio de cabotaje cuando éste se practique por buques de vapor y no de vela:

Considerando que la reforma propuesta por la Dirección de Contribuciones evita esta duda al imponer la misma contribución á los buques de vapor, cualquiera que sea el comercio á que se dediquen, y á los de vela de larga travesía, con lo cual quedan reservadas las cuotas más reducidas del epígrafe núm. 49 para los buques de vela dedicados al comercio de cabotaje:

Considerando que el Gobierno puede adoptar esta modificación en uso de la autorización de que se halla investido por el art. 7.^o de la ley de 18 de Junio de 1885, reproducido en el 15 del Reglamento de 28 de Mayo de 1906, nuevamente editado á virtud de la Real orden de 13 de Julio del corriente año;

El Consejo opina que conviene introducir en el epígrafe núm. 48, tarifa 2.^a, la modificación propuesta por la Dirección general de Contribuciones.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los Síndicos y Clasificadores del gremio de Dentistas de Barcelona en solicitud de que á los Médicos que se dediquen á la profesión de Dentistas se les exija el pago de la contribución correspondiente á esta industria, independientemente de la de Médico, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta: que los Síndicos y Clasificadores del gremio de Dentistas de Barcelona, en representación de éste, elevaron á V. E., en 26 de Abril de 1905, una instancia solicitando que por V. E. se dicte una disposición para que los Médicos que ejercen como Dentistas satisfagan la cuota que les corresponda en justicia, ó por lo menos la equivalente á la de dicha profesión especial.

Los solicitantes se fundan para apoyar su queja y pretensión en que si bien las operaciones dentarias tienen el carácter de quirúrgicas, y en ese sentido caen dentro del ejercicio de la profesión médico-quirúrgica, no acontece lo mismo con la prótesis dental ó construcción de aparatos proténeos para la sustitución artificial de los huesos extraídos de la boca, como demuestra y reconoce la Real orden de 21 de Marzo de 1901, cuyo art. 5.^o no faculta á los Médicos para ello; de donde resulta que el abuso se comete ejerciendo ambas profesiones de Médicos y Dentistas con el pago de solo patente bastante inferior á la cuota que se exige á los que ejercen la industria de Dentistas. Tramitada la instancia de referencia, la Delegación de Hacienda emitió informe favorable á lo pretendido por los reclamantes, proponiendo, ó la creación de un nuevo epígrafe en la tarifa 4.^a, «Profesiones del orden civil para los Médicos dentistas», en el que se les asigne una cuota, igual por lo menos á la que tienen los Dentistas del epígrafe 6.^o, ó bien dictar una disposición por la que los Médicos dentistas no puedan satisfacer una patente inferior á la cuarta. La Dirección general de Contribuciones, al someter el asunto á la superior resolución de V. E., propone la creación de una nota en el cuadro de profesiones del orden civil de la tarifa 4.^a de industrial, que haga referencia al núm. 6.^o del mismo, redactada en los siguientes términos: «Los Médicos que figuren en matrícula y que se dediquen esta profesión no satisfarán por ella otra cuota si se limitan á la curación de enfermedades de la boca y extracción de los huesos dentarios; pero contribuirán como Dentistas si construyen aparatos ó piezas de prótesis dentaria.»

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de esta Comisión permanente.

La Comisión permanente ha examinado los relacionados antecedentes; y

Considerando que, de conformidad al art. 5.^o de la Real orden de 21 de Marzo de 1901, expedida por el Ministerio de Instrucción pública, creando en la Facultad de Medicina estudios especiales de Odontología, la fabricación de piezas de prótesis dentaria constituye una profesión independientemente de la médica, reconociéndose así en el expresado precepto al declarar que los Licenciados en Medicina pueden ejercer sin título especial la Odontología, pero que para la fabricación de las referidas piezas necesitan aprobar la asignatura especial respectiva:

Considerando que, por lo expuesto, ha sido definida oficialmente la especialidad de Dentista propiamente dicha, lo cual se determina por el estudio y ejercicio de la prótesis dentaria:

Considerando que, dada la exigua tributación que está consignada á las últimas clases de patentes para el ejercicio de la Medicina, si los provistos de ella se dedican también á la práctica y ejercicio de la profesión de Dentista puede causar un perjuicio al Tesoro y producir una evidente desigualdad ante los Dentistas Médicos y los que no lo son, ya que la cuota mínima que éstos satisfacen en Madrid, Barcelona y otras capitales de importancia, por su base de población, es de 242, 200 y 164 pesetas, y los Médicos con patente de sexta y séptima clase sólo satisfacen 100 y 75 pesetas respectivamente:

Considerando que, en general, los Médicos dedicados especialmente á la Cirugía y prótesis dental no suelen ejercer la profesión médica, y al proveerse de patente queda eludido desde luego el pago de la cuota asignada á los Dentistas que no son Médicos:

Considerando que el art. 22 del Reglamento de la

contribución industrial dispone que se satisfagan tantas cuotas como industrias de las tarifas 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a se ejerzan por un mismo contribuyente, aunque las diversas industrias pertenezcan y figuren en una misma tarifa; y

Considerando que, si bien es innegable la facultad de los Profesores en Medicina para ejercer con relación á las enfermedades de la boca, no puede desconocerse que la profesión de Dentista, cuando en ella se comprende la fabricación de piezas protésicas, es distinta y separada, á los efectos tributarios, de la de Médico-Cirujano;

La Comisión permanente, de conformidad con el parecer y propuesta de la Dirección general de Contribuciones, opina que procede la creación de una nota en el cuadro de profesiones del orden civil de la tarifa 4.^a de industrias, redactada en los términos y forma ideados por el expresado Centro directivo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Eusebio Fernández y otros, fabricantes de lejías líquidas, en solicitud de que se modifique el epígrafe 225 de la tarifa 3.^a de industrial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Eusebio Fernández Muigo, D. Pablo Recio y D. Antolín Santo Domingo solicitan que se modifique el epígrafe 225 bis, tarifa 3.^a, de la contribución industrial, referente á las fábricas de lejías para limpiar los suelos y lavar las ropas; y como fundamento de su petición exponen que, fijada como está la cuota de 10 pesetas por cada 100 litros de capacidad de los recipientes, los poseedores de los que no rebasan esa medida satisfacen un tributo insignificante, y, en cambio, producen una gran cantidad de líquido, repitiendo la elaboración muchas veces al día, mientras aquellos otros industriales que se valen de grandes calderas soportan un gravamen fiscal en armonía con la capacidad de las mismas, pero no en relación con la cantidad de lejía que elaboran, y experimentan, por lo tanto, las consecuencias desfavorables de una competencia ruinosa:

Que la Dirección de Contribuciones reconoce la exactitud del hecho; cree que sus efectos perjudican también al Tesoro, y concluye proponiendo que el número 225 bis de la tarifa 3.^a se redacte en los términos siguientes: «Fábricas de lejías líquidas para limpiar los suelos y lavar las ropas. Pagarán por cada 1.000 litros de capacidad de los recipientes donde se disuelven los productos empleados en la fabricación (considerando dichos 1.000 litros como mínimo), 100 pesetas. Por cada 100 litros de aumento, 10 pesetas»; y

Que con Real orden de 7 del corriente mes se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que el art. 7.^o de la ley de 18 de Junio de 1885, reproducido en el 15 del Reglamento de la contribución industrial, concede al Gobierno autorización para introducir en la clasificación y en la cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen:

Considerando que las alegaciones de los reclamantes y las afirmaciones del Centro directivo demuestran que puede lograrse una gran producción de lejía mediante el empleo de aparatos de pequeña capacidad, y como actualmente se contribuye solamente con relación á ésta, resultan perjudicados los intereses del Tesoro y en situación de desventaja los industriales que se valen de grandes artefactos:

Considerando que el inconveniente quedaría remediado si pudiera proporcionarse la cuota de contribución á la cantidad de líquido producida; pero esta reforma acaso produjera ocultaciones difíciles de evitar, y en cambio exigiría una penosa, costosa é incesante inspección:

Considerando que por eso es preferible adoptar la solución ideada por dicho Centro, y que consiste en suponer para la contribución una capacidad mínima de 1.000 litros en la totalidad de los recipientes, aun cuando no la alcancen, y sujetarla á la cuota de 100 pesetas, que aumentará de 10 en 10 por cada 100 litros en que exceda de los 1.000; y

Considerando que, para evitar dudas, debe comprenderse también en el aumento cada fracción de capaci-

dad que pase de 1.000 litros, aun cuando no llegue á los 100;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que procede adoptar y plantear la propuesta de la Dirección de Contribuciones, pero estableciendo 10 pesetas de cuota por cada 100 litros ó fracción menor de 100 litros en la capacidad de los recipientes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; disponiendo al propio tiempo que el citado epígrafe 225 bis de la tarifa 3.^a quede redactado en la siguiente forma: «Fábricas de lejías líquidas para limpiar los suelos y lavar las ropas. Pagarán por cada 1.000 litros de capacidad de los recipientes donde se disuelven los productos empleados en la fabricación (considerando dichos 1.000 litros como mínimo), 100 pesetas. Por cada 100 litros ó fracción menor de 100 litros de aumento en la capacidad de los recipientes, 10 pesetas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1907.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Anselmo Calavia, Presidente de la Mancomunidad de los pueblos de Tierra de Soria, sobre nombramiento de guardas, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo al nombramiento de guardas de la Comunidad de los pueblos de la Tierra de Soria.

Resulta de los antecedentes que D. Anselmo Calavia, como Presidente de la Comunidad, compuesta de 150 pueblos, en cumplimiento de acuerdo tomado por la Junta permanente de la misma, en 29 de Marzo último, presentó instancia á ese Ministerio solicitando se le autorizase para que la Comunidad nombre libremente á sus empleados, pues, por carecer de dicha facultad, los montes están descuidados y mal guardados, sin que puedan imponerse correctivos eficaces á los guardas que cumplan mal sus deberes, de lo cual se originan graves perjuicios por cortas abusivas y otros fraudes, que merman considerablemente los derechos de la Comunidad.

En apoyo de sus pretensiones expone: que una vez publicada la ley Municipal vigente y el Reglamento de la Comunidad, aprobado por el Gobernador en Octubre de 1902, que se acompaña, no tiene razón de ser el derecho que por la Real orden de 18 de Mayo de 1846 se concedió á los Jefes políticos de las provincias, hoy los Gobernadores; entendiéndose que la citada Real orden limita los derechos que á las Mancomunidades concede la ley Municipal, siendo así que, entre otros derechos, les concede el de nombrar otros empleados de mayor categoría, como Administrador, Depositario, etc., debiéndose permitir ejercitar igualmente el de nombrar y separar los guardas de montes.

En 18 de Julio de 1904, el Gobernador nombró un guarda, con el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos, que habían de satisfacer, por mitad, el Ayuntamiento de Soria y la Administración de la Comunidad.

El Gobernador, al remitir la instancia, expone: que debe desestimarse la petición del Presidente de la Comunidad, pues de acceder á ella se mermarían las atribuciones conferidas á los Gobernadores, imponiendo á las Corporaciones municipales que satisfacen por mitad los sueldos á aquellos funcionarios, como sucede á la de Soria, la obligación de reconocer nombramientos hechos por la Junta permanente de las citadas Comunidades, dándoles atribuciones de que carecen los Ayuntamientos.

La Dirección general de Administración opina que procede acceder á lo que solicita el Presidente de la Comunidad y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Soria, previo informe de la Comisión permanente de este Consejo:

Considerando que la Junta de la Comunidad está constituida por la representación de los noventa Ayuntamientos y demás pueblos agregados, y que no puede, por tanto, sostenerse que el nombramiento de empleados por aquélla para fines exclusivos de la Comunidad pueda mermar atribuciones propias de las Corporaciones municipales:

Considerando que por el art. 80 de la ley Municipal se autoriza la formación de Asociaciones y Comunidades de Ayuntamientos, y por el 81 se encarga al Go-

bernador el fomento y protección, por medio de sus Delegados, de estas Asociaciones y Comunidades:

Considerando que no puede ser atribución del Gobernador el ejercicio de funciones que exclusivamente corresponden al modo de funcionar de los Ayuntamientos ó las Comunidades, como son, entre otras, el nombramiento y separación de los empleados que pague de sus fondos, y que las Reales órdenes de 18 de Mayo y 6 de Julio de 1846 están derogadas por la ley Municipal;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede declarar que á la Comunidad permanente de la Mancomunidad de la Tierra de Soria corresponde nombrar los guardas de montes y demás empleados que pague de sus fondos, sometiendo estos nombramientos á la decisión de la junta general cuando ésta se reuna.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1907.

ROMANONES

Sr. Gobernador de Soria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Constantemente ha ocupado la atención de este Ministerio el problema referente á las cuestiones que se suscitan entre público y Empresas ferroviarias para determinar el tanto por ciento que en la falta de peso de la mercancía corresponde á la merma que naturalmente sufre, y de la que claro es no puede ser responsable la Empresa porteadora, como explícitamente se consigna en el art. 148 del vigente Reglamento de policía de ferrocarriles.

A solucionar esta dificultad se encaminaba el cuadro aprobado por la Dirección general de Obras públicas en 5 de Mayo de 1900; siendo éste deficiente y provisional, se creó una Comisión, formada por representantes del comercio y de las Compañías de ferrocarriles, para que formulase uno más detallado y definitivo. Los laudables trabajos de ésta y las manifestaciones emitidas en la Conferencia ferroviaria han servido de base á los realizados ahora por la Comisión permanente de ferrocarriles, que ha puesto feliz término al trabajo, con aplauso de este Centro, que acepta en todas sus partes su propuesta, hecha por unanimidad, pues sólo por lo que á las partidas de carbones y remolacha se refiere aparece el voto en contra de dos Vocales.

La aplicación en la práctica de las mermas que se señalan en el cuadro adjunto será fuente de conocimiento para las reformas que el tiempo aconseje introducir, á cuyo efecto las Divisiones de ferrocarriles, que están en constante contacto con el público, manifestarán periódicamente las reclamaciones que puedan servir de base para la reforma.

No debe ocultarse que en materia tan delicada y variable como las mermas, que obedecen á multitud de circunstancias de clima, tiempo y lugar, la determinación de éstas no puede ser siempre el reflejo exacto de la realidad; de aquí el que se busque una norma general de conducta, sin perjuicio de admitir la prueba en contrario que las partes aduzcan para hacer valer su derecho, si entienden que no es la merma la única causa de la falta de peso observada en la mercancía: así, pues, el cuadro que se aprueba será la regla general, cuya excepción tendrá que probar el que la alegue, y siempre que la tarifa aplicada al transporte no señale merma distinta.

Fundándose en lo expuesto; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que se apruebe el adjunto cuadro de mermas naturales que experimentan las mercancías en su transporte por ferrocarril, propuesto por la Comisión permanente de ferrocarriles, para que sirva de norma con carácter general, salvo la aplicación de merma distinta si así aparece determinada en la tarifa por que se haya facturado la mercancía.

2.^o En las tarifas vigentes que consignen tipo de merma se entenderá éste sustituido por el del cuadro adjunto si en el plazo de dos meses las Compañías interesadas no solicitan otra cosa.

3.^o Para las correcciones que en lo sucesivo convenga introducir en el expresado cuadro, los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles elevarán, en el mes de Enero de cada año, con su informe, relación de las reclamaciones y propuestas que crean deban hacer, para resolver en su consecuencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1907.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Obras públicas.

Cuadro de mermas naturales que experimentan las mercancías en su transporte por ferrocarril.

MERCANCIAS	MERMA POR 100 KILOGRAMOS				MERCANCIAS	MERMA POR 100 KILOGRAMOS			
	Hasta 200 kilómetros.	Más de 200 por cada 100	MAXIMUM			Hasta 200 kilómetros.	Más de 200 por cada 100	MAXIMUM	
			En verano.	En invierno.				En verano.	En invierno.
A									
Abacá en rama, cardado y en mazorcas.....	2	1	4	3	Carbón vegetal en sacos.....	2	1	4	3
Idem hilado para telares.....	1	1	3	2	Idem á granel.....	3	2	5	4
Abonos naturales envasados.....	1 1/2	1	4	3	Carnaza (despojos de carnicería).....	2	1	5	3
Idem id. á granel.....	2 1/2	2	5	4	Carnes frescas.....	2	1	5	3
Idem minerales envasados.....	1	1	3	2	Idem secas, saladas ó ahumadas no denominadas..	1	1/2	3	2
Idem id. á granel.....	1 1/2	1	4	3	Cascajo (frutas secas).....	1	1	3	2
Aceites vegetales y animales.....	2	1	4	3	Idem (grava).....	3	2	6	4
Idem minerales ó especiales en pipas ó barriles.....	3	2	6	4	Cáscara de arroz.....	1	1	3	2
Aceitunas verdes ó curadas.....	2	1	4	3	Cascos de animales en bruto.....	2	1	4	3
Acetato.....	1	1	3	2	Castañas secas ó pilongas.....	1	1	4	2
Acíbar.....	1	1	3	2	Idem frescas.....	3	1	4	4
Aglomerados de hulla.....	2	1	4	3	Caza mayor y menor.....	2	1	5	3
Aguardientes.....	2	2	5	3	Cebada.....	1	1	3	2
Aguarrás en barriles.....	2	1	4	3	Cebollas.....	2	1	5	3
Agua mineral en barriles.....	2	1	4	3	Cecina.....	1	1/2	3	2
Ajenjo en barriles.....	2	2	5	3	Cementos.....	3	2	5	4
Ajos.....	2	1	5	3	Cenizas comunes.....	3	1	5	4
Albaricoques.....	2	2	5	3	Centeno.....	1	1	3	2
Albayaide en sacos.....	3	1	5	4	Cera en bruto.....	1	1	3	2
Idem á granel.....	4	2	7	5	Cereales.....	1	1	3	2
Alcacer.....	2	2	5	4	Cerezas.....	2	2	5	3
Alcachofas.....	2	1	5	3	Cerillas.....	1	1	3	2
Alcaloides.....	2	1	4	3	Cervezas y sidras en barriles.....	2	1	4	3
Alcanfor en barriles.....	2	1	4	3	Chacina ó tocino con sal.....	2	1	4	3
Alcaparras y alcaparrones.....	2	1	4	3	Chocolates.....	1	1	4	3
Alcoholes.....	2	2	5	3	Chorizos.....	2	1	5	3
Algarrobas frescas.....	2	1	5	3	Chufas.....	1	1	3	2
Idem secas.....	1	1	3	2	Ciruelas.....	2	2	5	3
Algas marinas verdes.....	2	2	5	4	Coco.....	2	2	4	3
Idem secas.....	1	1	4	3	Cok.....	2	1	4	3
Alfalfa verde.....	2	2	5	4	Colas en barriles.....	1	1	3	2
Idem seca.....	1	1	4	3	Colofonias en barricas.....	1	1	3	2
Algodón en rama.....	2	1	4	3	Colores en polvo, en sacos ó en barriles.....	3	1	5	4
Idem hilado.....	1	1	3	2	Idem ordinarios al óleo en barriles.....	2	2	5	3
Alizarina.....	2	1	4	3	Conejos vivos.....	4	2	8	6
Almáciga (resina).....	1	1	3	2	Confitería.....	1	1	3	2
Almagro en sacos.....	3	1	5	4	Conglomerados de corcho.....	2	1	4	3
Idem á granel.....	4	2	7	5	Conservas alimenticias, no expresadas.....	2	1	4	3
Almejas.....	2	2	5	4	Corcho en bruto.....	2	1	4	3
Almendras en cáscara.....	2	1	4	3	Cordelería.....	1	1	3	2
Idem en grano.....	2	2	5	4	Cortezas tintóreas y para tenerías.....	2	1	4	3
Almidón.....	1	1	3	2	Crémor en barricas ó sacos.....	1	1	3	2
Alpiste envasado.....	1	1	3	2	Creosota impura.....	1	1	3	2
Alquitrán.....	1	1	3	2	Crin animal y cerda.....	2	1	4	3
Altramuces.....	2	1	5	3	Idem vegetal.....	2	1	4	3
Alubias verdes.....	2	1	5	3	Cuernos, cascotes y pezuñas.....	2	1	4	3
Idem secas.....	1	1	3	2	Cueros curtidos.....	2	1	4	3
Alumbre en sacos.....	3	1	5	4	Idem en bruto secos.....	2	1	4	3
Idem á granel.....	4	2	7	5	Idem id. frescos ó salados.....	3	1	5	4
Alcimina en sacos.....	3	1	5	4	D				
Idem á granel.....	4	2	7	5	Dátiles.....	2	2	5	3
Anchoas frescas.....	3	2	6	5	Desincrustantes en barriles.....	2	1	4	3
Idem curadas.....	2	1	4	3	Despojos de carnicería.....	2	1	5	3
Anea (espadaña).....	2	1	4	3	Drogas á granel, no especificadas.....	1	1	3	2
Anilina en polvo, en sacos ó en barriles.....	3	1	5	4	Dulces.....	1	1	3	2
Anís.....	1	1	3	2	E				
Añil en polvo, en sacos ó en barriles.....	3	1	5	4	Embutidos.....	2	1	5	3
Arboles y arbustos vivos.....	1	1	3	2	Escabeches en barriles.....	1	1	3	2
Idem id. con tierra ó cepellón.....	3	1	5	4	Espárragos.....	2	1	5	3
Arcilla húmeda á granel.....	3	2	6	4	Esparto en bruto.....	2	1	4	3
Idem seca á granel.....	3	2	6	4	Espartería.....	2	1	4	3
Idem id. en sacos.....	3	2	6	4	Esperma en barriles.....	2	1	4	3
Arenas á granel.....	3	2	6	4	Estearina.....	2	1	4	3
Arenques en barriles.....	1	1	3	2	Estopas.....	2	1	4	3
Arroz.....	1	1/2	2	1 1/2	Extractos tintóreos en barriles.....	2	2	5	3
Arvejonos frescos.....	2	1	5	3	F				
Idem secos.....	1	1	3	2	Féculas industriales.....	1	1	3	2
Asfaltos.....	2	1	4	3	Flores naturales.....	2	2	4	3
Astas.....	2	1	4	3	Forrajes secos.....	1	1	4	3
Avellanas frescas.....	2 1/2	1	4	3	Idem verdes.....	2	2	5	4
Idem secas.....	2	1	3	2	Frutas frescas.....	2	2	5	3
Avena.....	1	1	3	2	Idem secas.....	1	1	3	2
Azafrán.....	1	1	3	2	G				
Azúcares en barricas.....	1	1	3	2	Galletas.....	1	1	3	2
Idem en sacos.....	2	1	3 1/2	2	Garbanzos.....	1	1	3	2
Azufre en polvo (flor de azufre).....	3	2	5	4	Gasolina en barriles.....	3	2	6	4
B					Glucosa.....	2	1	5	4
Bacalao.....	1	1	3	2	Gluten.....	2	1	5	4
Bagazo (residuos de coco, cacahuet ó semillas).....	2	1	3	2	Goma laca.....	1	1	3	2
Barnices en barriles.....	2	2	5	3	Gomas ordinarias en polvo en barricas.....	1	1	3	2
Batatas.....	3	2	5	4	Granadas.....	2	2	5	3
Bebidas gaseosas.....	2	1	4	3	Granos oleaginosos en doble saco.....	2	1	4	3
Bellotas.....	1	1	3	2	Grasas animales.....	2	1	4	3
Bencina.....	3	2	6	4	Grava á granel.....	3	2	6	4
Bermellón en polvo, en sacos ó en barriles.....	3	1	5	4	Guanos en sacos ó en barricas.....	2	1	4	3
Berzas.....	2	1	5	3	Idem á granel.....	2	1	4	3
Betunes en barriles.....	1	1	3	2	Guisantes secos.....	1	1	3	2
Borras de lana y algodón.....	2	1	4	3	Idem verdes.....	2	1	5	3
Idem de aceite.....	3	2	5	4	H				
Breas sólidas á granel.....	2	1	4	3	Habas secas.....	1	1	3	2
Idem líquidas en barriles.....	1	1	3	2	Idem verdes.....	2	1	5	3
Bujías.....	1	1	3	2	Habichuelas secas.....	1	1	3	2
C					Idem verdes.....	2	1	5	3
Cacahuet.....	2	1	4	3	Harinas.....	1	1	3	2
Cacao.....	2	1	4	3	Heces secas de vino, manzana y aceituna.....	2	1	5	4
Café.....	1	1/2	3	2	Idem húmedas de idem, id.....	3	2	6	5
Cal en terrón á granel.....	4	2	7	6	Heno seco.....	1	1	4	3
Idem en sacos.....	4	1	5	4	Idem verde.....	2	2	5	4
Idem en polvo á granel.....	5	3	10	8	Hielo ó nieve.....	10	5	20	15
Idem en sacos.....	3	2	5	4	Higos secos.....	1	1	3	2
Canela en churlas ó sacos.....	1	1/2	2	1 1/2	Hojas tintóreas y medicinales.....	1	1	4	3
Cangrejos de río.....	2	2	5	4	Hortalizas no expresadas.....	2	1	5	3
Caña dulce.....	2	1	5	4	Huesos.....	6	2	10	8
Cáñamo de rama.....	2	1	4	3	Huevos.....	6	2	9	7
Idem hilado.....	1	1	3	2	I				
Cañas verdes.....	2	1	4	3	Intestinos secos.....	2	1	4	3
Caparrosa en sacos ó barriles.....	1	1	3	2	Idem salados ó en salmuera.....	3	1	5	4
Capullos de seda.....	2	1	4	3					
Caracoles de tierra.....	3	2	6	5					
Carbón mineral (hulla y aglomerados).....	2	1	4	3					
Idem vegetal en sérás.....	1	1	3	2					

MERCANCIAS	MERMA POR 100 KILOGRAMOS				MERCANCIAS	MERMA POR 100 KILOGRAMOS			
	Hasta 200 kilómetros.	Más de 200 por cada 100	MAXIMUM			Hasta 200 kilómetros.	Más de 200 por cada 100	MAXIMUM	
			En verano.	En invierno.				En verano.	En invierno.
J									
Jabón en cajas.....	2	1	4	3	Pita en mazorcas.....	2	1	4	3
Idem en sacos ó arpilleras.....	2	1	5	4	Plantas vivas.....	1	1	3	2
Jaboncillo envasado.....	3	1	5	4	Idem con tierra ó cepellón.....	3	1	5	4
Jamones.....	2	1	4	3	Pleita.....	2	1	4	3
Juncos.....	2	1	3	2	Plumas y plumón en pacas ó sacos.....	3	1	5	4
L					Productos químicos no expresados.....				
Lana sucia ó en churré.....	2	1	5	4	Q				
Idem lavada, peinada ó hilada.....	1	1	3	2	Quesos frescos.....	3	2	6	4
Leche.....	2	1	4	3	Idem secos.....	1	1	4	3
Legumbres frescas no expresadas.....	2	1	5	3	R				
Idem secas idem.....	1	1	3	2	Rábanos.....	2	1	5	3
Lejía en barriles.....	2	1	4	3	Raíces tintóreas y medicinales.....	2	1	4	3
Lentejas.....	1	1	3	2	Ramaje.....	4	2	7	5
Leña.....	4	2	7	5	Regaliz.....	2	1	4	3
Levaduras.....	2	1	5	4	Remolachas.....	3	1	5	4
Licores en barriles.....	2	2	5	3	Requesón.....	3	2	6	4
Limaduras de platería en sacos ó barriles.....	3	1	4	4	Resinas líquidas ó sólidas.....	1	1	3	2
Idem de otros metales en idem.....	3	1	4	4	Retama.....	4	2	7	5
Limonos en cajas ó seras.....	3	1	4	3	Rón en barriles.....	2	2	5	3
Idem á granel.....	3	2	5	4	S				
Linaza en grano en sacos.....	2	1	4	3	Sal común en sacos.....	2	1	4	3
Lino en bruto.....	2	1	4	3	Idem á granel.....	4	2	6	4
Lino cardado, peinado ó rastrillado.....	1	1	3	2	Salchichas.....	2	1	5	3
M					Salchichones.....				
Maderas tintóreas en trozos.....	1	1/2	3	2	Sales no expresadas.....	2	1	4	3
Idem molidas.....	2	1	4	3	Salvados.....	2	1	3	2
Idem no tintóreas.....	2	1	4	3	Sandías.....	2	2	5	3
Maíz.....	1	1	3	2	Sarmientos secos.....	4	2	7	5
Malta.....	1	1	3	2	Sebos.....	2	1	4	3
Mantecas.....	2	1	5	3	Semillas.....	1	1	3	2
Mantequilla fresca.....	2	1	5	4	Sémolas.....	1	1	3	2
Mariscos.....	2	2	5	4	Serrín.....	2	1	5	4
Materias textiles en bruto ó en rama.....	2	1	4	3	Sulfatos.....	2	1	4	3
Idem hiladas.....	1	1	3	2	Sulfuros.....	2	1	4	3
Mejillones frescos.....	2	2	5	4	Superfosfatos envasados.....	1	1	3	2
Melassin.....	2	1	4	3	Idem á granel.....	1 1/2	1	4	3
Melazas y mieles.....	2	2	4	3	T				
Melones.....	2	1	5	3	Tabaco.....	2	1	5	4
Mijo.....	1	1	3	2	Talco en sacos.....	3	1	5	4
Mimbres.....	2	1	3	2	Idem á granel.....	4	2	7	5
Minerales en bruto á granel.....	2	1	4	3	Tapones.....	2	1	4	3
Idem envasados.....	1	1	3	2	Tártaros.....	2	1	5	4
Moniados envasados.....	2	2	4	3	Tasajo.....	1	1/2	3	2
Mostos en pipas.....	3	2	5	4	Tierras industriales en sacos.....	3	1	5	4
Musgo.....	3	1	5	4	Idem á granel.....	4	2	7	5
N					Tomates.....				
Nabo para el ganado.....	2	1	5	4	Trapos.....	2	1	4	3
Naranjas en cajas ó seras.....	3	1	4	3	Trementina en barriles.....	1	1	3	2
Idem á granel.....	3	2	5	4	Trigo.....	1	1	3	2
Nueces.....	1	1	3	2	Tripas secas.....	1	1	4	3
Idem de coco.....	2	2	4	3	Idem saladas ó en salmuera.....	3	1	5	4
O					Trufas.....				
Ocre en sacos ó en barriles.....	3	1	5	4	U				
Orujos.....	2	1	6	4	Uva fresca estrujada.....	2	2	5	3
Ostras.....	2	2	5	4	Uva mosto en barricas.....	3	2	5	4
P					V				
Paja de cereales en bruto.....	1	1	4	3	Varas de fresno.....	2	1	4	3
Palma en bruto.....	2	1	3	2	Verduras.....	2	1	5	3
Palo campeche y demás para tintes en trozos.....	1	1/2	3	2	Vinagres.....	2	1	5	3
Idem id. molido.....	2	1	4	3	Vinos.....	2	1	4	3
Pañizo.....	1	1	3	2	Virutas.....	3	1	5	4
Pasas.....	1	1	3	2	Volateria viva en jaulas.....	4	2	8	6
Pastas alimenticias.....	1	1	3	2	Idem muerta.....	2	1	5	3
Idem de esparto y otras sustancias vegetales.....	2	1	4	3	Y				
Pastelería.....	1	1	3	2	Yerbas frescas.....	2	2	5	4
Patatas á granel.....	3	2	5	4	Idem secas.....	1	1	4	3
Idem envasadas.....	2	1	4	3	Yeso á granel.....	5	3	10	8
Pelote y desperdicios de pelo.....	2	1	5	4	Idem en sacos.....	3	2	5	4
Pescados frescos con ó sin sal y salazones.....	3	2	6	5	Yute en bruto ó en rama.....	2	1	4	3
Idem con hielo.....	6	3	12	8	Idem hilado.....	1	1	3	2
Idem secos, salados y ahumados.....	1	1	3	2	Z				
Pielas frescas y saladas en bruto.....	3	1	5	4	Zanahorias.....	2	1	5	3
Idem secas en idem.....	2	1	4	3	Zumaque.....	2	1	4	3
Pimentón.....	1	1	3	2					
Pimienta.....	1	1	3	2					
Pimientos verdes.....	2	1	5	3					
Pinturas.....	3	1	5	4					
Piñones.....	1	1	3	2					

OBSERVACIONES.—1.^a Las mercancías no incluidas en este cuadro se consideran para los efectos de las mermas como aquellas con las que guarden más analogía.
2.^a Para determinación del máximo de merma se consideran «Verano» los meses de Abril á Septiembre, ambos inclusive.

Madrid 16 de Enero de 1907.—Aprobado.—FRANCISCO DE FEDERICO.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 28.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 16.950.

Día 29.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 16.950.
Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda

exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.235.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.201.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.595.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.107.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.644.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas hasta el núm. 13.742.

Día 1.º de Febrero.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 16.950.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.
Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles; inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
Madrid 25 de Enero de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 97.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 15 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
Día	Mes	Año								
15	Enero	1903	Noviembre 95 á Abril 97	1.716	22	1	Miguel Pujol Marca	Soldado		174'80
15	Julio	1903	Diciembre 96 á Diciembre 97		23	2	Claudio Rodríguez Carrillo	Idem		254'95
21	Agosto	1903	Marzo 96 á Marzo 98		24	3	Manuel Garrido Diaz	Idem		325'80
6	Enero	1904	Diciembre 96 á Octubre 97		25	4	Luis García Izquierdo	Idem		108'60
12	Febrero	1904	Octubre 96 á Octubre 98		26	5	José Cabrera Montes	Idem		513'77
29	Idem	1904	Septiembre 95 á Noviembre 95		27	6	Gaspar Besó Rivera	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Luchana, núm. 28 (Cuba)	28'40
11	Mayo	1904	Octubre 96 á Febrero 99		29	7	Sebastián Cobos Pérez	Idem		158'70
17	Septiembre	1904	Mayo 96 á Febrero 99		30	8	Manuel Vázquez Fernández	Idem		442'65
26	Abril	1905	Septiembre 95 á Diciembre 98		31	9	Esteban Puig de Fábregas Fortuny	Idem		464'65
20	Mayo	1905	Noviembre 96 á Febrero 99		32	10	Leonardo Román Martín	Idem		439'80
23	Julio	1905	Diciembre 95 á Septiembre 97		33	11	Alejandro Cortijo Durán	Idem		95'90
13	Octubre	1905	Julio 96 á Diciembre 98		34	12	Antonio Besada Pérez	Idem		42'20
15	Idem	1905	Septiembre 95 á Febrero 97		35	13	Joaquín Corominas Badia	Idem		118'85
26	Idem	1905	Agosto 96 á Noviembre 97		36	14	Indalecio Ibáñez González	Idem		71'50
12	Noviembre	1905	Marzo 96 á Febrero 99		37	15	Pelegrin Santed Saz	Idem		229'90
9	Octubre	1905	Noviembre 96 á Enero 99	1.718	4	16	Juan Rodríguez Leiva	Idem	Idem id. id. Lealtad, núm. 30 (Cuba)	478'05
17	Agosto	1905	Octubre 97 á Abril 98	1.719	1	17	Daniel Serradilla Valencia	Sargento	Idem id. id. Toledo, núm. 35 (Cuba)	37'20
2	Noviembre	1905	Julio 96 á Febrero 99	1.722	1	18	Bernabé Martínez Martínez	Soldado	Idem id. id. Tetuán, núm. 45 (Cuba)	328'95
9	Idem	1905	Septiembre 95 á Febrero 99		2	19	D. Cosme Sanz García	Comandante		1.069'20
12	Septiembre	1903	Octubre 96 á Octubre 97	1.723	1	20	Miguel Cochandora Moreno	Soldado	Idem id. id. Pavia, núm. 48 (Cuba)	148'95
25	Octubre	1905	Noviembre 97 á Marzo 98	1.724	5	21	Miguel Barceló Veñy	Idem		113'55
30	Idem	1905	Febrero á Junio 97		6	22	Cástor Fernández Incógnito	Idem		146'54
6	Noviembre	1905	Junio y Julio 95		7	23	Manuel García Gómez	Idem	Idem id. de Andalucía, número 52 (Cuba)	17'65
20	Idem	1905	Febrero á Agosto 97		8	24	Germán Gabea Domínguez	Idem		194'04
25	Idem	1905	Septiembre 96 á Julio 97		9	25	Camilo Cobo Puente	Idem		76'90
29	Idem	1905	Noviembre y Diciembre 97		10	26	Jorge Fullana Amengual	Idem		74'90
28	Septiembre	1905	Febrero á Noviembre 95	1.727	1	27	Mariano Coll Comas	Idem	Idem id. del batallón Cazadores Llerena, núm. 11 (Cuba)	26'85
2	Octubre	1905	Febrero á Agosto 96		2	28	Isidro Colomer Bosch	Idem		59'50
11	Idem	1905	Marzo 96 á Marzo 97		3	29	Ignacio Chau Silva	Idem		137'10
24	Idem	1905	Febrero 96 á Enero 97		4	30	Ramón Bacardí Paris	Cabo		90
21	Idem	1905	Noviembre 95 á Septiembre 97	1.728	2	31	Fausto Val Pérez	Soldado	Idem id. id. Mérida, núm. 13 (Cuba)	438'50
29	Noviembre	1905	Septiembre 96 á Septiembre 97		3	32	Domingo Alastuey Puente	Cabo		89'05
14	Idem	1899	Septiembre 96 á Julio 97	1.744	1	33	Pascual Larré Latorre	Soldado		11'40
31	Enero	1900	Septiembre 96 á Octubre 97		2	34	José Garrigos Asensio	Idem		7'55
4	Octubre	1900	Marzo 98 á Marzo 99		3	35	Manuel Rodríguez Alvarez	Idem		480
6	Noviembre	1900	Marzo 98 á Marzo 99		4	36	Hilario Félix Zapardiel	Idem		160'25
23	Enero	1901	Diciembre 96 á Octubre 97		5	37	Manuel Mateu Moliner	Idem		74'85
6	Mayo	1901	Marzo á Diciembre 98		6	38	Polonio Gómez Sánchez	Idem		5'60
27	Junio	1901	Marzo y Abril 98		7	39	Manuel Altamirano Oliva	Idem		21'95
29	Agosto	1901	Marzo 98 á Marzo 99		8	40	Antonio Rivas Novales	Idem		52
16	Noviembre	1903	Marzo á Noviembre 98		9	41	Antonio García López	Idem		100'15
6	Julio	1904	Marzo á Noviembre 98		10	42	Manuel Núñez Pérez	Idem		8'50
8	Mayo	1905	Septiembre 96 á Marzo 98		11	43	José Benavente Garrido	Idem		11'50
25	Idem	1905	Marzo 98 á Marzo 99		12	44	Jesús Velasco Andrés	Idem		15'35
30	Septiembre	1905	Marzo á Octubre 98		13	45	Juan Gómez Lagares	Idem	Idem id. id. Expedicionario número 1 (Filipinas)	29
10	Octubre	1905	Diciembre 96 á Marzo 98		14	46	Antonio Gómez Rodríguez	Idem		51'85
18	Idem	1905	Septiembre 96 á Noviembre 97		15	47	Audrés Granados López	Idem		19'45
27	Idem	1905	Septiembre 96 á Marzo 97		16	48	José Sánchez Durá	Idem		57'75
28	Idem	1905	Septiembre 96 á Enero 98		17	49	Fernando Ramos Chacón	Idem		91
2	Noviembre	1905	Septiembre 96 á Junio 97		18	50	Blás Lázaro Madruga	Idem		48
4	Idem	1905	Septiembre 96 á Junio 97		19	51	Modesto Buera Plana	Idem		60'95
5	Idem	1905	Septiembre 96 á Mayo 97		20	52	Dionisio López Delgado	Idem		50'90
6	Idem	1905	Septiembre 96 á Octubre 98		21	53	Joaquín Sáenz Romo	Idem		21'70
7	Idem	1905	Septiembre 96 á Enero 99		22	54	Dionisio Rufat Bondía	Idem		36'85
7	Idem	1905	Septiembre 96 á Marzo 99		23	55	Pablo Ramírez Cubillos	Idem		69'25
8	Idem	1905	Septiembre 96 á Julio 97		24	56	Tiburcio Palacio Romo	Idem		14'45
23	Idem	1905	Septiembre á Diciembre 96		25	57	Cesáreo Maroto García	Idem		30'40
26	Agosto	1905	Abril á Junio 97		26	58	D. Constantino Terencio Terencio	Segundo Teniente		350
23	Febrero	1905	Julio 96 á Diciembre 98	1.751	4	59	Juan Surriña Cuchar	Artillero	Idem id. del 4.º regimiento Artillería Montaña (Cuba)	512'94
21	Octubre	1905	Septiembre 96 á Septiembre 98	1.754	2	60	Carlos Banach Ferrán	Zapador	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento Zapadores Minadores (Cuba)	337'15
8	Noviembre	1905	Enero 96 á Diciembre 98	1.807	9	61	José Rodríguez Martínez	Soldado	(Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12 (Cuba))	185'75
3	Enero	1906	Diciembre 95 á Febrero 99		10	62	Francisco Martín López	Idem	(Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba))	237'40
20	Noviembre	1904	Abril 94 á Diciembre 98	1.810	2	63	Francisco Pérez Gutiérrez	Cabo		69'10
17	Idem	1905	Octubre 97 á Diciembre 98		6	64	Jacinto Velasco Gil	Soldado		84'55
7	Diciembre	1905	Octubre 96 á Abril 97	1.817	3	65	Pedro Agudo Martínez	Idem	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Otumba, núm. 49 (Cuba)	203'70
29	Enero	1904	Julio á Octubre 98	2.171	1	66	Juan Espada Miranda	Sargento		194'44
29	Noviembre	1905	Julio á Noviembre 98		2	67	Marcelino Arroyo Mozo	Artillero		17'73
26	Julio	1900	Julio á Octubre 98		3	68	Juan Lamed Franzoy	Idem	Idem id. del disuelto 12.º batallón de Plaza (Puerto Rico)	376'04
12	Febrero	1906	Julio á Noviembre 98		4	69	Antonio Fanego Pereira	Idem		57'29
5	Mayo	1905	Julio á Noviembre 98		5	70	Antonio Rodríguez González	Idem		57'29
11	Marzo	1906	Julio á Noviembre 98		6	71	Higinio Villamarín Campos	Idem		44'33
6	Marzo	1906	Marzo á Junio 96		1	72	Francisco Merino Garrido	Sanitario		44'05
23	Mayo	1906	Abril 96 á Diciembre 98	2.324	2	73	Felipe Sánchez Leloup	Sargento		691'75
9	Junio	1906	Abril á Diciembre 98		3	74	Pedro González Martín	Sanitario		88'35
5	Idem	1906	Septiembre 96 á Agosto 98		4	75	Bartolomé Billoch Gomila	Idem		14'30
21	Idem	1906	Septiembre 95 á Agosto 97		5	76	Luis Labarta Goyena	Idem	Idem id. de la segunda brigada de Sanidad Militar (Cuba)	93'95
23	Idem	1906	Septiembre 95 á Septiembre 98		6	77	Santiago Albert Reig	Cabo		773'45
25	Idem	1906	Diciembre 96 á Agosto 98		7	78	Simón Blanco Valbuena	Sanitario		423'70
27	Idem	1906	Agosto 96 á Noviembre 98		8	79	Sebastián Ferrant Claravó	Idem		409'70
27	Idem	1906	Marzo y Abril 95		9	80	Silverio Oronoz Salinas	Cabo		14'85
2	Julio	1906	Diciembre 93 á Julio 95		10	81	Pedro Rivas Cielos	Sanitario		51'80
24	Octubre	1903	Noviembre y Diciembre 98	2.425	1	82	D. Antonio Rodríguez Jiménez	Primer Tte. Art.º		781'80
7	Julio	1904	Septiembre 1898		2	83	D. Juan Holgado Carmona	2.º Teniente Inf.º		321'75
			Septiembre y Octubre 98		3	84	D. Rafael Cervela Malvar	Cap. Ingenieros		919'05
			Noviembre y Diciembre 98		4	85	D. Pedro J. Moreno Torres	Tte. Auditor 2.º		399'30
			Septiembre y Octubre 98		5	86	D. Arturo Arañón Sanz	Capitán Infantería	Idem de la Habilitación de Expectantes á embarque (Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba)	802'85
27	Diciembre	1900	Diciembre 98 y Enero 99		6	87	D. Emilio Iglesias Peña	Capitán G. civil.		123'60
22	Idem	1901	Noviembre 1898		7	88	D. Leandro Viladot Badia	Primer Ten. Inf.º		321'75
28	Julio	1904	Diciembre 98 y Enero 99		8	89	D. Angel Fernández Montes	2.º Teniente Art.º		643'50
22	Marzo	1904	Enero y Febrero 99		9	90	D. Policarpo Navarro Sánchez	Capitán Infantería		164'75
			Julio á Diciembre 98		10	91	D. José Valbuena Mediavilla	Com. Infantería		145'50
			Septiembre y Octubre 98		11	92	D. Miguel Carrión Pelayo	2.º Ten. Inf., E. R.		532'05
			Febrero 96 á Enero 99		13	93	D. Augusto Boue Alba	Oficial 2.º O. M.		3.386'35
			Diciembre 98 y Enero 99		14	94	D. Fermín Idoate Arcante	Coronel Infantería		2.598'80

FECHA DE ENTRADA de la información en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número de orden de arrendamiento.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO							
24	Junio	1899	Septiembre 96 á Octubre 98	2.428	95	José de la Rosa Marín	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de la Reina, número 2 (Cuba)	229'85
9	Abril	1900	Mayo 96 á Septiembre 98	2	96	Juan Vallmitjana Franco	Idem	Idem id. del idem de la Princesa, núm. 4 (Cuba)	512'75
1	Septiembre	1901	Febrero 96 á Marzo 97	2.431	97	Basilio Codina Genestes	Idem	Idem id. del idem de Sicilia, número 7 (Cuba)	164'09
10	Junio	1903	Septiembre 96 á Septiembre 98	2.432	98	José Prado Cejuela	Sargento	Idem	322'50
16	Febrero	1902	Septiembre 95 á Diciembre 98	2.433	99	Joaquín Monsech Balaguer	Cabo	Idem	36'55
3	Octubre	1899	Diciembre 96 á Diciembre 98	2	100	Luis Masot Baró	Soldado	Idem	104'65
28	Febrero	1901	Octubre 96 á Octubre 98	5	101	Andrés García Martín	Corneta	Idem id. del idem del Infante, num. 5 (Cuba)	76'20
15	Julio	1906	Abril 97 á Diciembre 98	6	102	Adolfo Baz Matilla	Soldado	Idem	436'80
4	Marzo	1905	Octubre 96 á Noviembre 98	7	103	Ignacio Banado Almeida	Cabo	Idem	540'80
2	Mayo	1905	Abril 97 á Diciembre 98	8	104	José Solís Palomo	Soldado	Idem	436'80
23	Enero	1905	Idem	9	105	Esteban Guibas Batallé	Idem	Idem	436'80
21	Noviembre	1897	Noviembre 1897	2.434	106	José Otero Rey	Idem	Idem	759'50
17	Mayo	1906	Julio 96 á Octubre 98	2	107	José Díaz Blanco	Idem	Idem	212'15
19	Junio	1906	Julio 96 á Diciembre 97	3	108	Julian Saboya Cortijo	Idem	Idem id. del idem de Zamará, núm. 8 (Cuba)	176'80
10	Julio	1906	Junio 96 á Octubre 98	4	109	Alonso Blanco Alvarado	Idem	Idem id. del idem de Sarriana, núm. 11 (Cuba)	491'45
16	Idem	1906	Julio 96 á Octubre 98	5	110	Facundo Bocos Fernández	Idem	Idem	304'25
17	Agosto	1906	Junio 96 á Octubre 98	7	111	Francisco Martín Montero	Cabo	Idem	212'20
29	Noviembre	1903	Julio 95 á Enero 99	2.435	112	José Barreiro Salgueiro	Soldado	Idem id. del idem de Zaragoza, núm. 8 (Cuba)	178'34
7	Febrero	1902	Febrero á Julio 98	2.436	113	Juan García Martínez	Idem	Idem id. del idem de Sarriana, núm. 11 (Cuba)	27'11
18	Octubre	1899	Enero 97 á Febrero 99	2.437	114	Francisco Basilio Gilabert	Idem	Idem	117'25
9	Abril	1900	Enero 97 á Febrero 99	2	115	Francisco Roig Sabaté	Idem	Idem	142'25
1	Mayo	1901	Enero 97 á Diciembre 98	3	116	Juan Montero López	Idem	Idem id. del idem de Zaragoza, núm. 12 (Cuba)	91'65
22	Enero	1905	Julio 96 á Enero 99	4	117	Julio Rodríguez de la Iglesia	Idem	Idem	534
5	Febrero	1905	Noviembre 96 á Febrero 99	5	118	Bonifacio Hernández Sierra	Idem	Idem	512'70
9	Idem	1905	Diciembre 96 á Febrero 99	6	119	Nicolás Bueno Miño	Idem	Idem	477'35
18	Octubre	1899	Enero 97 á Febrero 99	2.438	120	Ezequiel Pablo Tort	Idem	Idem	102'20
9	Noviembre	1900	Diciembre 96 á Febrero 98	2	121	Justo García Clemente Raboso	Idem	Idem	103'90
27	Idem	1900	Enero 97 á Febrero 99	3	122	Felipe Sellés Blay	Idem	Idem	76'75
21	Febrero	1901	Enero 97 á Febrero 99	4	123	Emilio Berni Rústé	Idem	Idem	91'65
26	Idem	1901	Enero 97 á Febrero 99	5	124	Daniel Muñoz Subirats	Idem	Idem	64'60
3	Abril	1901	Enero 97 á Febrero 99	6	125	Emilio Batalla Batalla	Idem	Idem	132'85
20	Junio	1903	Enero 97 á Febrero 99	7	126	Emilio Ferreres Roures	Cabo	Idem	65'95
21	Febrero	1906	Abril 96 á Febrero 99	9	127	Julian Rivieri Olaisola	Corneta	Idem	601'10
4	Junio	1900	Enero 97 á Febrero 99	2.439	128	Federico Roiz Barrera	Soldado	Idem	179'80
7	Julio	1901	Enero 97 á Febrero 99	2	129	Francisco Monje Aunós	Idem	Idem	135'85
10	Abril	1902	Enero 97 á Febrero 99	3	130	Francisco Colat Domenech	Idem	Idem	120'50
16	Febrero	1905	Diciembre 96 á Enero 99	4	131	Luis Echeppare López	Sargento	Idem	234'10
20	Septiembre	1906	Diciembre 95 á Noviembre 98	2.440	132	José Ramón Tobar	Soldado	Idem id. del idem de Extremadura, núm. 15 (Cuba)	366'65
20	Idem	1906	Diciembre 95 á Marzo 98	3	133	Francisco Ferrer Expósito	Idem	Idem	445'65
20	Idem	1906	Enero 96 á Noviembre 98	4	134	Juan Manuel Martínez	Idem	Idem	478'60
31	Julio	1906	Noviembre 95 á Noviembre 98	2.441	135	José Espido Incógnito	Idem	Idem	566'65
31	Idem	1906	Noviembre 95 á Noviembre 98	2	136	Valentín Iglesias Pérez	Idem	Idem	655'70
10	Agosto	1906	Diciembre 95 á Enero 98	3	137	Manuel López López	Idem	Idem	381'30
27	Idem	1906	Diciembre 95 á Noviembre 98	4	138	Francisco Gil López	Idem	Idem	424'90
18	Marzo	1905	Julio 96 á Julio 97 y Enero 98 á Febrero 99	2.442	139	Antonio Marcos Rodríguez	Idem	Idem	478
4	Mayo	1905	Diciembre 95 á Febrero 99	2	140	Zoilo Díez Jiménez	Idem	Idem	690'51
25	Agosto	1906	Julio 96 á Octubre 98	4	141	Marcelino Almonacid Rubio	Idem	Idem id. del idem de Borbón, número 17 (Cuba)	495'70
8	Abril	1901	Julio 95 á Septiembre 95	5	142	Francisco Sánchez Cámara	Cabo	Idem	110'36
20	Agosto	1903	Noviembre 96 á Febrero 99	7	143	D. Juan Castro García	Segundo Teniente	Idem	361'40
20	Marzo	1900	Julio 95 á Enero 96	8	144	D. Eduardo Ronderos Fuentes	Capitán	Idem	289'30
3	Octubre	1901	Septiembre 96 á Febrero 99	2.443	145	César Alvarez Alvarez	Soldado	Idem id. del idem de Galicia, número 19 (Cuba)	58'05
9	Abril	1897	Julio y Agosto 95	2.444	146	Andrés Gázquez Aix	Idem	Idem	35'75
13	Julio	1902	Abril 96 á Noviembre 97	2	147	Cayetano Rodríguez Osete	Cabo	Idem	274'50
15	Agosto	1902	Julio 96 á Enero 99	3	148	Vicente Ruiz Pueyos	Soldado	Idem	969
1	Mayo	1905	Noviembre 95 á Julio 97	4	149	Juan Peixoto Carreras	Idem	Idem id. del idem de Guadalupe, núm. 20 (Cuba)	88'95
20	Enero	1906	Noviembre 95 á Diciembre 97	5	150	Arturo Badals Martín	Idem	Idem	472'95
5	Septiembre	1906	Noviembre 95 á Diciembre 98	6	151	Modesto Sánchez Martínez	Idem	Idem	885'40
12	Idem	1906	Marzo á Septiembre 98	7	152	José Mancilla Camacho	Idem	Idem	88'35
12	Idem	1906	Julio 97 á Enero 99	8	153	Pedro Galiano Cordero	Idem	Idem	354'15
19	Julio	1900	Julio 96 á Noviembre 98	2.445	154	José García Ruiz	Idem	Idem id. del idem de Aragón, número 21 (Cuba)	341'09
15	Mayo	1906	Idem	2.446	155	Agustín Ganobo Rodríguez	Idem	Idem	459'25
29	Agosto	1906	Julio 95 á Enero 98	2	156	Guillermo Mainón Marce	Idem	Idem	830'40
22	Idem	1906	Julio 96 á Febrero 97	3	157	José Calvet Pujol	Idem	Idem	166'50
14	Diciembre	1900	Mayo 95 á Diciembre 98	2.447	158	José Iñiguez Lecona	Idem	Idem id. del idem de Gerona, número 22 (Cuba)	150
3	Agosto	1906	Enero á Noviembre 97	2.448	159	Salvador González Santos	Idem	Idem id. del idem de Bailén, número 24 (Cuba)	111'60
6	Idem	1906	Julio 96 á Enero 99	2	160	Javier Debon Amblar	Idem	Idem	336'43
3	Abril	1906	Febrero á Octubre 96	2.449	161	Francisco Melgarejo Díaz	Idem	Idem	142'59
15	Septiembre	1906	Noviembre 95 á Enero 99	2.451	162	Mamerto González Fernández	Cabo	Idem id. del idem Expedicionario de Cuenca, núm. 27 (Cuba)	35'40
23	Agosto	1906	Abril 96 á Diciembre 98	2.454	163	José Jurado Vázquez	Sargento	Idem id. del idem de Asturias, núm. 31 (Cuba)	135'25
24	Idem	1906	Septiembre 95 á Noviembre 98	2	164	Antonio López Pérez	Soldado	Idem id. del idem de Burgos, número 36 (Cuba)	235'60
12	Diciembre	1901	Septiembre 95 á Septiembre 97	2.455	165	Severino Vilari Incógnito	Idem	Idem	60'40
15	Julio	1905	Septiembre 96 á Diciembre 98	2.458	166	Francisco Leal Serrano	Idem	Idem id. del idem Expedicionario de Baleares, hoy Gravinas, núm. 41 (Cuba)	513'50
2	Octubre	1905	Enero 96 á Diciembre 98	2	167	Juan Abad Soizaga	Idem	Idem	569'90
10	Abril	1906	Noviembre 95 á Abril 98	3	168	Juan González Andrés	Idem	Idem	531'25
24	Septiembre	1900	Abril 95 á Noviembre 98	2.460	169	Miguel Martín Martín	Cabo	Idem id. de Otumba, número 49. — Primer batallón (Cuba)	130'05
7	Mayo	1906	Junio 97 á Enero 99	2.461	170	Félix López Martínez	Soldado	Idem id. del primer batallón de Alava, núm. 56 (Cuba)	354'11
24	Junio	1906	Junio á Diciembre 96	2.464	171	José Casabella Bahamonde	Idem	Idem id. del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4 (Cuba)	548'10
15	Agosto	1906	Enero 97 á Diciembre 98	2	172	Antonio Barea Román	Idem	Idem	460'29
18	Idem	1906	Junio 96 á Diciembre 98	3	173	Antonio Sánchez Seco	Idem	Idem	548'10
11	Septiembre	1906	Enero á Julio 97	7	174	Balbino Pino Montenegro	Idem	Idem	185'70
13	Junio	1902	Octubre 95 á Enero 98	2.467	175	D. Antonio Manzanedo Ortiz	Capitán	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. — Batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22 (Cuba)	1.527'45
3	Enero	1906	Julio 96 á Enero 99	4	176	José Suárez García	Soldado	Idem	141'40
5	Idem	1906	Noviembre 96 á Junio 97	2.468	177	Carlos Berrueto García	Idem	Idem	124'75
19	Julio	1906	Agosto 96 á Diciembre 98	2	178	Vicente Forá Roig	Idem	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	512'70
26	Idem	1906	Agosto 96 á Diciembre 98	3	179	Isidoro Pradas Variego	Cabo	Idem	508'45
9	Agosto	1906	Agosto 96 á Diciembre 98	4	180	Mateo González Alvarez	Idem	Idem	260'95
4	Octubre	1901	Septiembre 95 á Octubre 98	2.469	181	Angel Ordóñez Sánchez	Soldado	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. — Batallón Principado de Asturias (Cuba)	232'95
26	Junio	1906	Septiembre 96 á Noviembre 98	3	182	Joaquín Banagán Soriano	Cabo	Idem	120'61
31	Agosto	1906	Septiembre 95 á Diciembre 96	2.475	183	José Trucios Martínez	Sargento	Idem id. del 10.º batallón de Artillería de Plaza (Cuba)	282'90
12	Julio	1906	Diciembre 95 á Diciembre 98	2.476	184	José Peña Díaz	Artillero	Idem id. del 4.º regimiento Artillería de Montaña (Cuba)	477'20
30	Idem	1906	Octubre 96 á Diciembre 98	4	185	Joaquín Solves Herrero	Idem	Idem id. del regimiento de Artillería de Plaza (Filipinas)	255'39
9	Marzo	1901	Noviembre 96 á Junio 98	2.477	186	Ramón Cintad Verguát	Idem	Idem	310'30
4	Junio	1906	Mayo 97 á Junio 99	8	187	D. Francisco Bouza Rodríguez	Segundo Teniente	Idem	358'70
16	Idem	1897	Agosto á Diciembre 95	2.478	188	Juan Bertuets Berlanga	Zapador	Idem	30'91
24	Mayo	1899	Marzo 98 á Enero 99	2	189	Eleuterio Blanco Rodríguez	Idem	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores, Minadores (Cuba)	20'31
4	Julio	1899	Septiembre 96 á Septiembre 98	3	190	Norberto González Alonso	Idem	Idem	346'11
8	Marzo	1901	Septiembre 96 á Febrero 98	4	191	Juan Pazos Cajarraville	Idem	Idem	305'31
16	Mayo	1901	Septiembre 95 á Julio 98	5	192	Justo Jiménez Sánchez	Idem	Idem	533'28
21	Agosto	1901	Agosto 95 á Julio 98	7	193	José Guerrero Márquez	Idem	Idem	458'89
23	Septiembre	1901	Enero 96 á Octubre 98	8	194	José Camp Galis	Idem	Idem	333'70

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
25	Septiembre.	1901	Agosto 95 á Julio 98.....	2.478	9	195	Juan Orán Martínez.....	Zapador.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (Cuba).....	282'13
15	Noviembre.	1901	Enero 96 á Enero 99.....	»	10	196	Salvador Calacet Ferrer.....	Idem.....	Idem id. del batallón de Te- légrafos (Cuba).....	385'09
11	Junio.....	1902	Septiembre 96 á Enero 98.....	»	12	197	Narciso Puigñal Barniguel.....	Corneta.....	Idem id. del batallón de Te- légrafos (Cuba).....	244'60
30	Septiembre.	1902	Septiembre 96 á Octubre 98.....	»	13	198	Eusebio Uranga Otegui.....	Zapador.....	Idem id. del batallón de Te- légrafos (Cuba).....	550'17
9	Julio.....	1906	Mayo 96 á Octubre 98.....	2.479	1	199	Félix Celemin González.....	Soldado.....	Idem id. del batallón de Te- légrafos (Cuba).....	301'12
23	Idem.....	1905	Agosto 96 á Diciembre 98.....	2.480	1	200	Francisco García Romero.....	Idem.....	Idem id. del batallón de Te- légrafos (Cuba).....	513'46
2	Febrero.....	1905	Junio á Diciembre 98.....	»	2	201	Claudio Fernández Argonz.....	Idem.....	Idem id. del batallón de Te- légrafos (Cuba).....	512'39
18	Marzo.....	1905	Agosto 96 á Agosto 98.....	»	3	202	Daniel Corredor Bauler.....	Idem.....	Idem id. del batallón de Te- légrafos (Cuba).....	442'64
15	Agosto.....	1905	Agosto 96 á Diciembre 98.....	»	4	203	Rafael Díaz Fuentes.....	Idem.....	Idem id. del batallón de Te- légrafos (Cuba).....	513'46
18	Enero.....	1900	Mayo 96 á Junio 97.....	»	5	204	Juan Martín Comte.....	Cabo.....	Idem id. del batallón de Te- légrafos (Cuba).....	426'19
4	Julio.....	1906	Marzo 97 á Marzo 99.....	2.481	1	205	Francisco Villalobos Parras.....	Soldado.....	Idem id. de la brigada de Transportes de Adminis- tración Militar (Filipinas). Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.— Segundo batallón.—Tercera compañía.—Primer tercio de Guerrillas (Cuba).....	257'85
17	Agosto.....	1901	Agosto á Octubre 97.....	2.483	1	206	José Susavillo Touris.....	Idem.....	Idem.—Compañía Movilizada del Caney.—Primer tercio de Guerrillas (Cuba).....	21'85
4	Junio.....	1899	Abril 97 á Agosto 98.....	2.484	1	207	Manuel Toca Mouzón.....	Idem.....	Idem.—Local de Niquero.— Segundo tercio de Guerril- las (Cuba).....	120'15
17	Octubre...	1902	Junio á Noviembre 97.....	2.485	1	208	Antonio Mourin Fernández.....	Guerrillero.....	Idem.—Tercera Infantería de Camajuaní.—Quinto tercio de Guerrillas (Cuba).....	231'10
2	Junio.....	1899	Julio 96 á Septiembre 98.....	2.486	1	209	Cipriano Fernández Pazos.....	Sargento.....	Idem.—Primera Montada de Guadeira.—Séptimo tercio de Guerrillas (Cuba).....	339'55
1	Abril.....	1901	Noviembre 96 á Noviembre 98.....	2.487	1	210	Tomás Villalobos Incógnito.....	Voluntario.....	Idem.—Segundo batallón de la Habana.—Segunda sec- ción.—Tercio de Volunta- rios y Bomberos, núm. 2 (Cuba).....	707'75
16	Enero.....	1901	Enero á Octubre 98.....	2.488	1	211	D. Vicente Muñoz Zarza.....	Segundo Teniente.....	Idem.—Jovellanos.—Prime- ra compañía.—Tercio de idem id. (Cuba).....	875'65
6	Abril.....	1900	Abril á Junio 98.....	2.489	1	212	Ramón Varela Amenedo.....	Voluntario.....	Idem.—Batallón de Ingenie- ros de la Habana.—Segun- da sección.—Tercio de idem idem (Cuba).....	116'90
15	Idem.....	1899	Diciembre 96 á Agosto 98.....	2.491	1	213	D. Domingo Antonio Yesta Doral.....	Primer Teniente.....	Idem.—Compañía de Alfonso Rojas.—Tercio de idem idem (Cuba).....	2.991'35
26	Mayo.....	1902	Abril á Noviembre 98.....	2.492	1	214	D. Primitivo Redondo Vega.....	Segundo Teniente.....	Idem.—Primera compañía.— Tercio de idem id. (Cuba). Idem.—Cuarto escuadrón.— Regimiento Caballería de Camajuaní (Cuba).....	2.735'75
16	Junio.....	1901	Abril 97 á Agosto 98.....	2.493	1	215	Julián Jané Torrelló.....	Soldado.....	Idem.—Tercera compañía.— Tercio de idem id. (Cuba). Idem.—Compañía Movilizada de Matanzas (Cuba).....	592'50
27	Idem.....	1901	Junio á Noviembre 96.....	»	2	216	Sergio Alvarez Bouza.....	Idem.....	Idem.—Batallón de Ingenie- ros de la Habana.—Segun- da sección.—Tercio de idem idem (Cuba).....	156'60
7	Idem.....	1901	Enero á Junio 97.....	2.494	1	217	Tomás Morán Santa Clara.....	Cabo.....	Idem.—Compañía Movilizada de Matanzas (Cuba).....	599'40
13	Noviembre.	1899	Junio 96 á Agosto 98.....	2.496	1	218	Juan García García.....	Sargento.....	Idem.—Batallón de Ingenie- ros de la Habana.—Segun- da sección.—Tercio de idem idem (Cuba).....	656'70
13	Idem.....	1899	Noviembre 96 á Octubre 97.....	»	2	219	Hipólito García García.....	Soldado.....	Idem.—Batallón de Ingenie- ros de la Habana.—Segun- da sección.—Tercio de idem idem (Cuba).....	85'25
3	Octubre...	1901	Agosto 96 á Noviembre 98.....	2.497	1	220	D. Agustín del Hoyo Busto.....	Segundo Teniente.....	Idem.—Batallón de Ingenie- ros de la Habana.—Segun- da sección.—Tercio de idem idem (Cuba).....	848'80
23	Junio.....	1899	»	2.498	1	221	D. Enrique Ledesma Núñez.....	Capitán.....	Idem.—Batallón de Ingenie- ros de la Habana.—Segun- da sección.—Tercio de idem idem (Cuba).....	210
8	Idem.....	1900	Febrero 94 á Noviembre 98.....	2.499	1	222	Eugenio Vidal Laredo.....	Guardia.....	Idem.—Batallón de Ingenie- ros de la Habana.—Segun- da sección.—Tercio de idem idem (Cuba).....	1.149'30
15	Idem.....	1899	Abril 96 á Febrero 99.....	2.500	1	223	Francisco Arrieta Iribarren.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	136'25
30	Noviembre.	1899	Junio 95 á Noviembre 98.....	»	2	224	Rafael Fuentes Tejedor.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	1.950'22
13	Marzo.....	1900	Agosto 96 á Febrero 99.....	»	3	225	Manuel Fernández Sánchez.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	192'45
14	Idem.....	1900	Julio 95 á Febrero 99.....	»	4	226	José Espinosa Roselló.....	Corneta.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	335'45
6	Idem.....	1902	Octubre 1898.....	2.501	1	227	Florentino de la Hera López.....	Guardia.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	53'05
15	Abril.....	1903	Idem.....	»	2	228	José Lorente Conesa.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	195'12
18	Idem.....	1903	Idem.....	»	3	229	Antonio Becerra Ladera.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	52'95
5	Mayo.....	1903	Idem.....	»	4	230	Juan de las Heras Gómez.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	78'50
9	Idem.....	1903	Idem.....	»	5	231	Julian García Casas.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	49'03
7	Junio.....	1903	Idem.....	»	6	232	Vicente Alos Canos.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	585
23	Idem.....	1903	Idem.....	»	7	233	José Guevara Ruiz.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	23'65
27	Idem.....	1903	Idem.....	»	8	234	Urbano López Suárez.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	28'40
30	Idem.....	1903	Idem.....	»	9	235	José Casas Villanueva.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	78'40
4	Julio.....	1903	Idem.....	»	10	236	Federico Canedo Blanco.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	56'70
12	Agosto...	1903	Diciembre 97 y Enero 98.....	»	11	237	Pedro Pouseti Bibiloni.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Sagua.— 18.º tercio (Cuba).....	184'65
12	Idem.....	1906	Marzo 96 á Septiembre 98.....	2.503	1	238	D. Elier Fernández Socies.....	Oficial segundo.....	Idem de las Habilitaciones de los Cuerpos de Estado Ma- yor, Oficinas militares y Jurídico militar.—Habili- tación de Estado Mayor y Oficinas militares (Cuba).....	1.908'40
12	Noviembre.	1904	Febrero y Marzo 99.....	2.504	1	239	D. Pedro Musulén Navarro.....	2.º Teniente E. R.....	Idem id. de Expectantes á Embarque (Comisión liqui- dadora de la Intendencia de la isla de Cuba).....	418'20
»	»	»	Septiembre y Octubre 98.....	»	2	240	D. Manuel Bolívar Pizá.....	Primer Tte. E. R.....	Idem id. de Expectantes á Embarque (Comisión liqui- dadora de la Intendencia de la isla de Cuba).....	106'25
»	»	»	Ejercicios 97-98 y 98-99.....	»	5	241	D. Manuel Ramirez Segundo.....	Capitán Infantería.....	Idem id. de Expectantes á Embarque (Comisión liqui- dadora de la Intendencia de la isla de Cuba).....	479'05
»	»	»	Julio 97 á Diciembre 98.....	»	6	242	D. Antonio Nevot Sana.....	Com. Infantería.....	Idem id. de Expectantes á Embarque (Comisión liqui- dadora de la Intendencia de la isla de Cuba).....	9.520'40
»	»	»	Febrero 97 á Marzo 98.....	2.505	1	243	D. Gabino Gallar Millán.....	Oficial segundo.....	Idem id. del Cuerpo de Ofici- nas militares (Filipinas).....	787'50
20	Septiembre.	1906	Abril 95 á Noviembre 96.....	2.510	1	244	Pascual Vela Mateu.....	Soldado.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	58'70
21	Idem.....	1906	Febrero á Noviembre 98.....	»	2	245	Rafael Alvarez López.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	56'90
7	Agosto...	1906	Octubre 95 á Mayo 98.....	2.511	1	246	Domingo Alvarez Campos.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	76'05
9	Idem.....	1906	Mayo á Diciembre 98.....	»	2	247	Angel González Menéndez.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	72'55
12	Idem.....	1906	Julio á Diciembre 98.....	»	3	248	Francisco Vellel Miralles.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	86'55
12	Idem.....	1906	Marzo á Diciembre 98.....	»	4	249	Manuel Antonio García.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	76'50
13	Idem.....	1906	Marzo á Diciembre 98.....	»	5	250	Ramiro Diaz Cabanas.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	76'45
16	Idem.....	1906	Enero 97 á Diciembre 98.....	»	6	251	Francisco Vila Davin.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	63'70
17	Idem.....	1906	Enero 97 á Diciembre 98.....	»	7	252	José Vilarnau Prunet.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	74'70
17	Idem.....	1906	Julio á Diciembre 98.....	»	8	253	Modesto Picó Miralles.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	83'85
19	Idem.....	1906	Julio á Diciembre 98.....	»	9	254	Germán Jiménez Sánchez.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	79'65
22	Idem.....	1906	Febrero á Diciembre 98.....	»	10	255	Tomás Martínez Lozano.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	82'40
22	Idem.....	1906	Marzo á Diciembre 98.....	»	11	256	Modesto Cunilla García.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	68'85
24	Idem.....	1906	Febrero á Agosto 97.....	»	12	257	José Pallarés Ramón.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	84'60
26	Idem.....	1906	Enero á Julio 97.....	»	13	258	Juan Ortiz Domenech.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	90'70
27	Idem.....	1906	Enero á Octubre 97.....	»	14	259	Jorge Puig Suñet.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	76'40
28	Idem.....	1906	Noviembre 95 á Octubre 96.....	»	15	260	Juan Llovet Puchol.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	72'35
28	Idem.....	1906	Noviembre 95 á Febrero 97.....	»	16	261	Isidro Budé Ills.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	89'15
29	Idem.....	1906	Noviembre 95 á Enero 98.....	»	17	262	Salvador Panes Martínez.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	78'65
30	Idem.....	1906	Abril 95 á Julio 97.....	»	18	263	Francisco Talens Cogollos.....	Cabo.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	71'10
30	Idem.....	1906	Julio 95 á Abril 96.....	»	19	264	D. Gregorio Guliá Ogando.....	Capitán.....	Idem de la Comisión liquida- dora del segundo batallón del tercer regimiento In- fantería de Marina (Cuba).....	215'75
20	Diciembre.	1900	Julio 97 á Mayo 99.....	2.523	1	265	Antonio Fernández Romero.....	Soldado.....	Idem id. de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Ca- dores Expedicionario, nú- mero 6 (Filipinas).....	185'05
TOTAL.....										92.530'66

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Concepto C. — Fianzas. — Grupo primero.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la sala o sala de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
16	Julio	1902	Años 1895, 1897 y 1898.....	247	1	1	D. Aurelio Albuarne y Roig.....	>	Dirección general de la Deuda	11.815'20
Concepto E. — Valores de la Deuda.										
20	Junio	1904	>	11	13	2	D. Ricardo Alfaro.....	>	Dirección general de la Deuda	888'42
5	Julio	1904	>	>	14	3	D. Manuel Rodríguez Delgado.....	>	Idem.....	320'05
									TOTAL.....	13.023'67

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	92.530'66
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero....	13.023'67
TOTAL GENERAL.....	105.554'33

Madrid 21 de Enero de 1907. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º — El Presidente, Federico Requejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

SECRETARIA

Relación de las nuevas retenciones de Efectos públicos que han tenido lugar en el segundo semestre del año 1906, que se eleva al Ministerio de Fomento en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

31 DE DICIEMBRE DE 1906.

Retenciones decretadas durante el semestre.

SERIES								TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa dicha confirmación.
A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.											
>	82.753	>	>	>	>	>	>	Juzgado del Congreso.....	2 Julio 1906.....	>	>
>	66.750	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Huelva.....	9 Julio 1906.....	>	>
>	66.753	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	66.754	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	66.755	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	66.756	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	66.757	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	66.758	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	66.759	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	>	>	17.551	>	>	>	Juzgado de Santander.....	13 Julio 1906.....	>	>
587.242	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Cuenca.....	27 Septiembre 1906.....	>	>
>	11.568	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	126.918	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	90.098	>	>	>	>	>	Juzgado de Figueras.....	20 Noviembre 1906.....	>	>
>	>	90.099	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	>	>	24.682	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
310.804	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Figueras.....	28 Noviembre 1906.....	>	>
310.805	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
401.169	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
401.170	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
401.171	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
518.484	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
32.858	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Chamberí.....	29 Noviembre 1906.....	>	>
32.859	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
32.860	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
32.861	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
32.862	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
481.457	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
481.458	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
481.459	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	21.829	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	>	35.418	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	>	>	2.809	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	>	>	>	>	>	4.475	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	>	>	>	>	>	4.476	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	>	>	>	>	>	4.477	Idem.....	Idem.....	>	>
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.											
>	>	4.432	>	>	>	>	>	Juzgado del Centro.....	6 Noviembre 1906.....	>	>
Deuda amortizable al 5 per 100.											
>	>	>	6.567	>	>	>	>	Juzgado de la Universidad de Barcelona.....	23 Julio 1906.....	>	>
190.916	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado del Hospicio.....	23 Octubre 1906.....	>	>
>	35.305	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	46.016	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	>	>	5.068	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
>	>	>	13.867	>	>	>	>	Juzgado del Hospicio.....	15 Noviembre 1906.....	>	>
165.988	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado del Congreso.....	6 Diciembre 1906.....	>	>
165.989	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
165.990	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	>	>
Deuda municipal de Barcelona.											
Título de obligación.—Número 9.824.....								Juzgado de Gerona.....	17 Octubre 1906.....	>	>

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, L. Escanciano.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.

Relación de los alzamientos de retenciones efectuados hasta el 31 de Diciembre de 1906 en los Efectos públicos, los cuales alzamientos han tenido lugar en el segundo semestre de dicho año, y que se eleva al Ministerio de Fomento en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

31 DE DICIEMBRE DE 1906.

Alzamientos de retenciones decretados durante el semestre.

TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acordó la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	SERIES								TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acuerda el alzamiento de la retención.	FECHA en que se publicó en Bolsa el alzamiento de la retención.	
		A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.			
Denda perpetua al 4 por 100 exterior.												
Juzgado del Congreso.....	17 Febrero 1905.....	54.249	>	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado del Congreso.....	19 Septiembre 1906.
Idem.....	Idem.....	54.250	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....	>	24.056	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....	>	24.057	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....	>	24.067	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....	>	24.068	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....	>	24.069	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....	>	24.070	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....
Denda amortizable al 5 por 100.												
Juzgado de la Lonja, Barcelona.....	4 Marzo 1905.....	>	>	35.972	>	>	>	>	>	>	Juzgado de la Lonja, Barcelona.....	17 Agosto 1906.
Idem.....	Idem.....	>	>	37.342	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....
Juzgado de la Universidad, Barcelona.....	3 Mayo 1904.....	80.562	>	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de la Universidad, Barcelona.....	17 Diciembre 1906.
Idem.....	Idem.....	84.115	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....	102.613	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, L. Escanciano.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.

Relación de las nuevas retenciones de Valores comerciales que han tenido lugar en el segundo semestre de 1906, que se eleva al Ministerio de Fomento en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

31 DE DICIEMBRE DE 1906.

Retenciones decretadas durante el semestre.

CLASE DE VALORES, EMISIONES, SERIES Y NUMERACIÓN	TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acordó la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa dicha confirmación.
Obligaciones del ferrocarril del Oeste de España.				
Prerrogativas.—Números 4.264.....	Juzgado de guardia de esta Corte.....	8 Octubre 1906.....	>	>
— á 4.268.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— 8.959.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— á 8.975.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— 9.794.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— á 9.796.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— 10.078.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— á 10.090.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— 13.194.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— 13.195.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— 13.201.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— á 13.210.....	Idem.....	Idem.....	>	>
Acciones de la Sociedad de Electricidad de Chamberí.				
Números 4.701.....	Juzgado de guardia de esta Corte.....	8 Octubre 1906.....	>	>
— á 4.706.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— 11.168.....	Idem.....	Idem.....	>	>
— á 11.184.....	Idem.....	Idem.....	>	>

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, L. Escanciano.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.

Relación de los alzamientos de retenciones efectuados hasta el 31 de Diciembre de 1906 en los Valores comerciales, los cuales alzamientos han tenido lugar en el segundo semestre de dicho año, y que se eleva al Ministerio de Fomento en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

31 DE DICIEMBRE DE 1906.

Alzamientos de retenciones decretados durante el semestre.

TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acordó la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	CLASE DE VALORES, EMISIONES, SERIES Y NUMERACIÓN	TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acuerda el alzamiento de la retención.	FECHA en que se publicó en Bolsa el alzamiento de la retención.
Juzgado de Chamberí.....	17 Octubre 1902.....	Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Emisión de 1889.—Número 15.275.....	Juzgado de Chamberí.....	19 Diciembre 1906.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, L. Escanciano.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

En el turno 2.º de los establecidos por el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904, y en virtud de Reales órdenes de fecha 23 del corriente mes, han sido nombrados:

- D. Andrés García Morro, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Pontevedra.
- D. José Andueza y Olaiz, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Navarra.
- D. Nilo Prieto López, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de León.
- D. Ramón Jaime Rovira, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Baleares.
- D. José Bustamante López, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Valencia.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los interesados, toda vez que de no

posesionarse de su destino en el plazo reglamentario, se irrogará á los mismos los perjuicios á que hubiere lugar.
Madrid 25 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Federico Requejo.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 6 del mismo.

Madrid 26 de Enero de 1907.—J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere la facultad 2.ª del artículo 67 de la Instrucción del ramo, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expuesto texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en Salamanca por los Sres. Condes de Crespo Rascon, á fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes por lo que respecta á la pretensión del Patronato de la Obra pía, y relativa á elevar á 1.000 pesetas más el sueldo del Administrador de aquella, para cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio durante el plazo de quince días.

Madrid 25 de Enero de 1907.—El Director general, J. Tenorio.

A fin de clasificar en su día el Hospital de pobres de Bagur (Gerona), se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art.

tículo 57 de la Instrucción del ramo, durante un plazo de veinte días, á los representantes é interesados en los beneficios del expresado establecimiento al objeto de que aleguen las reclamaciones pertinentes por lo que afecta á la clasificación de referencia, citándose asimismo por el presente á los herederos por línea directa de D. Jaime Geli, y en su defecto á los de Francisco Geli, hermano de éstos, y á los de los hijos de Reparada Mauri y Ros, todos los cuales residían en aquella villa por el año 1744, unos después de otros, y á cualquiera que pretenda tener derecho al Patronato del expresado Hospital, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 25 de Enero de 1907.—El Director general, J. Tenorio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo de Instrucción pública, fueron nombrados Vocales para formar el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaria vacante en la Escuela de Veterinaria de León los señores siguientes:

Presidente, D. Dalmacio García Iscara.

Vocales: D. Juan Castro Valero, D. Victoriano Colomo, D. Demetrio Galán, D. Juan de Dios González, D. Emilio Tejedor, D. Félix Mateo, Catedráticos de las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.

Suplentes: D. Tiburcio Alarcón, D. Juan Manuel Díaz, Don Gabriel Bellido, D. Pedro Aramburu, D. Emilio Pizón, Don Crisantos Sáenz, Catedráticos de las Escuelas de Madrid, Córdoba, Zaragoza, León y Santiago.

Han promovido solicitudes los aspirantes D. Nicolás Redondo, D. Enrique Arciniega, D. Martín Lázaro, D. Rufino Portero, D. Faustino Velasco y D. Ricardo González Marco.

Lo que se publica á los efectos procedentes; haciendo saber á los opositores que pueden recusar, dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al Juez ó Jueces que consideren incompatibles.

Madrid 10 de Enero de 1907.—El Subsecretario, J. Herrero.

Universidad Central.

Secretaría general.

No habiéndose presentado, conforme al art. 14 de la ley electoral para Senadores, reclamaciones sobre inclusión ó exclusión indebidas en las listas del Claustro electoral de esta Universidad, publicadas por el Rectorado, y que han sido expuestas en el tablón de anuncios de la misma durante los veinte primeros días del presente mes, el Excmo. Sr. Rector se ha servido declarar definitivas las expresadas listas, para que sirvan de censo electoral en el presente año.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid 26 de Enero de 1907.—El Secretario general, Leopoldo Solís.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del mes actual, se ha señalado el día 19 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa Isabel de los Angeles de Córdoba, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de cinco mil novecientos cuarenta y seis pesetas setenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas noventa y siete pesetas treinta y cuatro céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual, se ha señalado el día 21 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de Villa del Río (tercera sección), bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de ocho mil novecientos ochenta y tres pesetas veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas diez y seis céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual, se ha señalado el día 23 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Palma del Río, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de cinco mil novecientos veintiocho pesetas ochenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas noventa y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual, se ha señalado el día 27 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Agustinas, de Cabra, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de doscientas veintidós pesetas cincuenta y siete céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual, se ha señalado el día 25 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de la Encarnación de Córdoba, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas veintinueve céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—86

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, se ha señalado el día 1.º de Marzo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa María de Gracia, de Córdoba, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de ocho mil novecientos veinte pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cuatro céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—84

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de la villa de Albrerque.

D. Bernardino Cervelló Bisbal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albrerque.

Hago saber que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Pablo Peris Expósito, Juan Cubells Expósito, José Jarque Expósito y Bartolomé Zurbano Expósito, hijos todos de padres desconocidos, ausentes por más de diez años consecutivos de este término municipal, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Sala Capitular el día 27 del actual mes, á las diez de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que si dejan de asistir á dicho acto se les reputará muertos, por analogía con lo que establece la regla 4.ª del art. 88 de la ley y Real orden de 10 de Febrero de 1905; y excluidos del referido alistamiento.

Albrerque 18 de Enero de 1907.—Bernardino Cervelló. M—229

Alcaldía constitucional de Alborada.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta población para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Jaime Escriche Villanueva, hijo de Manuel y Teresa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 27 del corriente mes, á las diez y ocho horas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alborada 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, José M. Benobell. M—222

Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Guadaíra.

D. Antonio Alcalá y Ortí, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose hace más de diez años la residencia y paradero de los mozos que se relacionarán, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, por razón del caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para que concurran á estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente mes, y hora de las doce, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos que si no comparecen hasta las doce del día 9 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, serán excluidos de oficio, por reputarse muertos; á tenor del art. 88 de la ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no hereditan haber sido alistados en los puntos de sus residencias.

Se encarece vivamente á su vez á todas las Autoridades municipales que se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, autorizamos la presente en Alcalá de Guadaíra á 15 de Enero de 1907.—Antonio Alcalá y Ortí.—Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, Juan Manuel.

Relación que se cita.

Antonio Herrero Mejías, hijo de Antonio y Rosario; nació en 5 de Enero de 1886.—Vicente García Parrilla, de Fernando y Manuela; nació en 12 de Abril de 1886.—Manuel García Martínez, de José y Aquila; nació en 14 de Abril de 1886.—Baldomero Castro Regateiros, de José y Africa; nació en 27 de Mayo de 1886.—Gabriel Arias Ramos, hijo natural de Gabriel Arias Ramos; nació en 19 de Junio de 1886.—Antonio Ballesteros García, hijo natural de Teresa Ballesteros García; nació en 6 de Julio de 1886.—Fernando Flores Mejías, hijo de Antonio y Rosario; nació en 24 de Julio de 1886.—Francisco Jiménez Pliego, natural de Carmen Jiménez Pliego; nació en 12 de Agosto de 1886.—Manuel García Carmona, hijo de Antonio y Encarnación; nació en 7 de Octubre de 1886.—José López Gómez, de Juan y de Amparo; nació en 26 de Octubre de 1886.—Francisco Gómez Garrido, de Manuel y María; nació en 6 de Noviembre de 1886.—Francisco Burgos Ramos, de Manuel y de Teresa; nació en 24 de Noviembre de 1886.—Ignacio Cid Claros, de José y Natividad;

nació en 30 de Noviembre de 1886.—Antonio Sánchez Morales, de Félix y Dolores; nació en 8 de Diciembre de 1886.—José Bona Cordero, de Francisco y de Isabel; nació en 3 de Enero de 1886. M—210

Alcaldía constitucional de Algarrobo.

D. José Segovia Gil, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta población en el año 1886 y alistados en el de la misma para el reemplazo del año actual, conforme a lo dispuesto en los casos 1.º del art. 27 y 5.º del 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, cuyos nombres a continuación se detallan, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de rectificación del alistamiento el domingo 27 del presente mes, ó desde dicho día hasta el 9 de Febrero próximo, en que se cierra definitivamente el alistamiento, á rectificar su inclusión en el mismo; pues de lo contrario incurrirán dichos mozos, sus padres ó tutores en las responsabilidades que determinan los artículos 21 al 31 de la ley de Reclutamiento ya citada.

Al propio tiempo suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se encuentren alistados los mozos de referencia se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes del cierre definitivo del alistamiento.

Algarrobo 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Segovia.

Mozos que se citan.

Núm. 22, José Guerra Pastor, hijo de Alonso y Remedios.—50, Miguel Recio Portillo, de Esteban y Rafaela.—24, José Vázquez Martín, de Antonio y Dolores.—69, Sebastián Fernández Ruiz, de Francisco y Dolores.—58, Rafael Azuaga Recio, de José y Ana.—2, Antonio Palma Portillo, de José y María.—44, Juan Heredia Fernández, de Joaquín y Francisco.—25, José Pérez Ruiz, de José y Estefanía.—3, Antonio Pérez Jiménez, de Salvador é Isabel.—51, Miguel Guevara Navarta, de Rafael y María.—27, José Campos Ramos, de Rafael y María.—77, Tomás Ariza Perea, de Manuel y Antonia.—59, Rafael Avila Segovia, de Sebastián y Josefa.—60, Rafael Barahona Jiménez, de Francisco y María.—14, Francisco Recio Cívico, de Sebastián y María.—48, Manuel Cabello Pérez, de Julián y María.—52, Miguel Sánchez Gómez, de Rafael y María.—30, José Martín Pastor, hijo de Miguel y Julia.—12, Eduardo Ruiz Extremera, de Francisco y Amalia.—1, Ángel Ariza Escutia, de José y Trinidad.—53, Miguel Martín Robles, de Rafael y Teresa.—54, Miguel Díaz Mencia, de Antonio y Francisca.—32, José Ruiz Ruiz, de Antonio y Dolores.—61, Rafael Segovia Portillo, de Sebastián y Dolores.—55, Miguel Ramos Navata, de Antonio y María.—73, Sebastián González Ramos, de Rafael y María.—62, Rafael Ramos González, de Antonio y Ana.—5, Antonio Arrebola Arrebola, de Antonio y María.—35, José Jiménez Gil, de Rafael y Ana.—64, Rafael Molina Palma, de Antonio y Teresa.—16, Francisco López Rodríguez, de Francisco y Josefa.—19, Gaspar Ruiz Sánchez, de Antonio y Soledad.—49, Manuel Luque Delgado, de Manuel y Josefa.—20, Gabriel Díaz España, de Gabriel y Dolores.—46, Juan Trujillo Gil, de Antonio y Remedios.—75, Sebastián Martín Portillo, de Francisco y María.—39, José Ruiz Martín, de José y Mercedes.—9, Antonio Ruiz Guerrero, de Juan y Josefa.—67, Rafael Martín Camacho, de Sebastián y Josefa.—40, José Gómez Rios, de Antonio y Antonia.—41, José Jiménez Alcántara, de Fernando y Concepción.—42, José Martín Vázquez, de Esteban y María.—47, Juan Ramos Ruiz, de Manuel y Josefa.—10, Antonio Ramos Ruiz, de Federico y Encarnación.—11, Antonio Recio Purdón, de José y María.—37, José Ruiz Peláez, de Francisco y María. M—208

Ayuntamiento constitucional de San Vicente de la Sonsierra.

D. Juan José Alutiz Payueta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, provincia de Logroño.

Hago saber que habiendo sido alistado en el de esta villa, formado por el Ayuntamiento para el año actual, el mozo Lorenzo Julián Francisco de Paula López Alvarez, hijo de José María y de Eudosa, que nació en esta localidad el 5 de Septiembre de 1886, é ignorándose su paradero, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en esta Sala Consistorial al acto de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar el 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo del corriente año, bien por sí ó por medio de persona que le represente; bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes de no verificarlo.

San Vicente de la Sonsierra 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan José Alutiz. M—221

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PALMA

Considerándose necesaria para el mejor servicio la creación de una plaza de Médico sustituto de la Administración de Justicia y de la Penitenciaria del Juzgado de primera instancia y de instrucción del partido de Mahón, la Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado publicar el correspondiente concurso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que todos aquellos que se consideren con aptitud legal para aspirar á dicha plaza puedan elevar sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido Boletín oficial.

Palma 7 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Jimeno Azcárate.—Jaime Serra, Secretario. JO—460

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Hernández Santos, de treinta y siete años de edad, hija de Juan Francisco y de María Teresa, natural de Avila, sin vecindad fija ni conocida, vendedora ambulante de hojalatería, viuda, sin instrucción ni apodo, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, buen color, nariz gruesa, pelo negro, ojos castaños y cara arrugada; Felicitana Francisco Ordax, hija de Miguel y de Manuela, natural de Aldea-Avila, provincia de Salamanca, sin vecindad fija ni conocida, vendedora ambulante, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, nariz larga, boca regular, cara arrugada y delgada, con pómulos salientes, y manca de la mano derecha; Juana Niño Paradero, de catorce años de edad, hija de Manuel y de Teresa, natural de Ledesma, sin vecindad fija, cuyas señas personales son: estatura regular, buen color, pelo castaño, ojos al pelo, nariz larga y

boca regular; Mercedes Rodríguez Herrero, de veinticuatro años de edad, hija de Gregorio y de Manuela, natural y vecina de Salamanca, soltera, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos castaños y pelo negro, y María Asensio Arias, de sesenta y ocho años de edad, hija de Cipriano y de Teresa, natural de Linares de la Sierra, vecina de Salamanca, viuda, pordiosera, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo cano, ojos castaños, nariz gruesa, boca grande y cara arrugada, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de esta capital, seguida contra las mismas y otros por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de referidas procesadas, ordenando su conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 7 de Enero de 1907.—Ramón de Lecea. JO—411

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre marcados en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil y se publicará en el Boletín oficial de esta provincia de Valencia y en la GACETA DE MADRID, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos instados por Josefa Damiá Lafita, de mayor edad, viuda, vecina de Moncofar, en solicitud de que se declare á la misma heredera única y universal ab intestato de su prima hermana Luisa Lafita de Vargas, natural que fué de Nules, en la provincia de Castellón, y vecina de la ciudad de Valencia, en cuya última capital falleció intestada el día 18 de Febrero del año próximo anterior; en méritos de cuyos autos y de la providencia dictada por mí con fecha 10 de los corrientes cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la demandante á la herencia de la difunta para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; con prevención á las mismas de que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alberique á 12 de Enero de 1907.—Francisco Catalá.—Ante mí, Antonio Sánchez. X—227

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una jaca castaña, sabina, lucera, de marca, cerrada, calzada de los pies, con la cola cortada, de la propiedad de José Jiménez García, vecino de esta ciudad, que la prestó á José Gutiérrez Blanco, quien á su vez la dió á un sujeto desconocido, que estuvo parado en su casa para ir al cortijo Fuente del Moro, de este término, el día 29 de Diciembre último, en la posada de la Esperanza, de la que salió, sin volver más, llevándose dicha caballería; poniéndolos caso de ser habidos, con sus poseedores y el citado individuo, si no acreditan su legítima adquisición, á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 2 de Enero de 1907.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—317

CAZORLA

D. Isicio Ortega Muñoz, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo y lesiones Juan Moreno Moreno, alias Tonto, natural de Villanueva del Arzobispo, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Emilia, soltero, gitano, de veinticinco años, cuyo sujeto se ausentó de esta población en los primeros días del mes de Octubre último, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Cazorla á 2 de Enero de 1907.—Isicio Ortega.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino. JO—318

CIUDAD REAL

D. Manuel Padiál y Vilches, Juez municipal é interino de instrucción de esta capital y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se llama á Jesús Simarro Martínez, natural y vecino de Infantes, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Isabel, siendo sus señas personales: pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara redonda, color sano, siendo su estatura la de un metro 550 milímetros, vestido traje de pana, para que dentro del término de diez días desde la publicación de esta requisitoria, se presente á prestar declaración en la causa que se instruye por haberse fugado de la cárcel de esta ciudad, donde cumplía condena, en las últimas horas de la tarde del día 24 del corriente mes; con apercibimiento que de no comparecer será conducido por la fuerza pública.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura en su caso, conduciéndole, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que se deja expresada, sobre fuga de presos.

Dada en Ciudad Real á 28 de Diciembre de 1906.—Manuel Padiál.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda. JO—320

CORDOBA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por viajar sin billete Víctor Odena Jiménez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y

captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en la cárcel de esta capital, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 28 de Diciembre de 1906.—José Marín. El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—321

CUENCA

En el sumario seguido en este Juzgado y por mi actuación contra José San Julián de la Cruz Expósito, de diez y siete años de edad, soltero, comerciante ambulante, natural de San Clemente y vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de disparo de arma de fuego, el señor D. Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, después de dictar auto de terminación de expresado sumario, ha acordado en providencia de este día se emplace al procesado José San Julián de la Cruz Expósito para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Cuenca á hacer uso de su derecho con Abogado y Procurador que nombre; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á fin de que dicho emplazamiento pueda tener efecto, extiendo la presente cédula en Cuenca á 5 de Enero de 1907. El Secretario, Eduardo Molina. JO—322

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Montes Galindo, de diez y seis años, estatura regular, grueso, sin pelo de barba ni señas particulares, sombrero blanco, chaqueta de pana á cordón color café, pantalón de pana color de vino y botas blancas, hijo de Manuel Montes y Josefa Galindo Arincón, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en el sumario que instruyo contra Juan Ramón Palacios Hernández y otro por doble homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Don Benito á 2 de Enero de 1907.—Miguel Antolín.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO—323

ÉCIJA

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que la misma aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á la persona ó personas autor ó autores del robo de 12 duros, en un billete del Banco de España de 50 pesetas y dos piezas de á cinco pesetas cada una, cometido en las primeras horas de la noche del 25 de Diciembre último de la casa calle Osuna, núm. 15, de la villa de Fuentes de Andalucía, domicilio del vecino de dicha villa Juan Manuel Moreno Muñoz, para que comparezcan en los estrados de este Juzgado de instrucción de mi cargo, sito en la calle Cánovas del Castillo, núm. 29, al objeto de prestar declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la suma objeto de dicho robo, así como la captura de los autores del mismo, los cuales, habidos que sean, lo pondrán á mi disposición en esta cárcel.

Dado en Ecija á 2 de Enero de 1907.—Francisco Summers. El Escribano, Juan Priego. JO—324

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el Real decreto de indulto, se cita al procesado Mariano Estrada Collado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto que se le pide; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón 31 de Diciembre de 1906.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasa y Ovies. JO—325

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el Real decreto de indulto, se cita á la procesada Servanda Pérez Menéndez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerida para que manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día que se le pide; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón 31 de Diciembre de 1906.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasa y Ovies. JO—326

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendidos en el Real decreto de indulto, se cita á los procesados Gerardo Núñez Morán y Julián Sevillano Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser requeridos para que manifiesten si se conforman con la pena de 125 pesetas de multa que á cada uno se les pide; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón 31 de Diciembre de 1906.—Antolín Mosquera Montes.—Tomás Guisasa y Ovies. JO—327

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por delito de lesiones contra Enrique Muñoz Yañes, vecino de esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en

dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 31 de Diciembre de 1906.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Manuel García. JO—328

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafa contra Manuel Llorente, conocido por el Almería y el Manolillo el pastor, de unos veintisiete años de edad, bajo de estatura, moreno, con poca barba, picado de viruelas y voz ronca, cuyo paradero se ignora; y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 30 de Diciembre de 1906.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, C. S. de D. Emilio León, Antonio Portillo. JO—329

GUADIX

D. Manuel Galiano Díaz, Juez de instrucción regente de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Jiménez Rodríguez, vecino de Hueneja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo y otros delitos; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado.

Dada en Guadix á 29 de Diciembre de 1906.—Manuel Galiano Díaz.—El Escribano, Enrique Olmedo. JO—330

HERVAS

D. Arturo de la Calle Díaz, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones, como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, Donato Martín Sánchez, vecino de Granja de Granadilla, y que resulta se ha marchado al extranjero, sin que consten más circunstancias de dicho procesado, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Hervas á 31 de Diciembre de 1906.—El Juez interino, Arturo de la Calle.—El Escribano, P. S., Luis A. Muñoz. JO—331

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Isabel Bautista Pérez, de veintiocho años; Francisca Parra García, de treinta años, y María González Rodríguez, de treinta años, todas casadas, vecinas que fueron de la aldea de Aljaraque, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Castelar, núm. 13, al objeto de que presten declaración indagatoria en la causa que contra las mismas y otra se sigue por el delito de coacciones; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las indicadas procesadas, y habidas que sean las pongan en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 2 de Enero de 1907.—Eduardo Galván.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. JO—332

LA CAÑIZA

D. José Lourido Espiñeira, Juez de instrucción accidental de La Cañiza.

Por la presente cita, llama y emplaza á José Freitas de Jesús, de catorce años de edad, soltero, labrador y vecino de la parroquia de Angudes, hijo de Manuel y Delfina, natural de Porto, reino de Portugal; á D. Saturnino Castro Blanco, de cincuenta y un años de edad, casado, administrador particular, natural de Santa María de Oya, partido de Tuy, vecino de Arbo, hijo de Angel y Manuela, y á José María Cortés Teijeira, de treinta y nueve años, casado, comerciante, hijo de Casimiro y Benedicta, natural de Quintela y vecino de Angudes, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado, calle del Progreso, núm. 32, á responder de los cargos que contra ellos resultan de sumario que se instruye por delito contra la forma de Gobierno, y en el que fueron declarados procesados.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel pública de esta villa, y á disposición de este Juzgado; con apercibimiento á aquéllos que de no comparecer dentro del término señalado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en la villa de La Cañiza á 16 de Diciembre de 1906.—José Lourido.—De orden de S. S., Marcelino Montero Rivas.

Señas.

De José Freitas de Jesús:
Estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares,

ojos negros; viste pantalón, americana y chaleco de tela color ceniza, descalzo, y cubre la cabeza con boina azul en mal uso; lee y escribe.

Del D. Saturnino Castro Blanco:

Estatura alta, cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares, pelo y barba castaño oscuros, con alguno blanco, ó sea la mayor parte; viste chaqueta y chaleco de paño negro en buen uso, pantalón de pana, calza botinas de cuero y cubre la cabeza con sombrero negro; sabe leer y escribir.

Del José María Cortés Teijeira:

Estatura regular, pelo negro, nariz regular, color bueno, ojos azules, boca regular, y en el ojo izquierdo tiene un quiste; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño azul en buen uso, calza zapatones y cubre la cabeza con sombrero negro. JO—333

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca de una yegua castaña oscura, más de marca, cerrada, patiblanca de los dos pies y lucera, que fué hurtada á Ricardo Serrano Camacho, de estos vecinos, el día 2 de Noviembre último en la Dehesilla de este término, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 28 de Diciembre de 1906.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—335

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los autores del delito de robo en cuadrilla y despoblado á Elías Moreno Iborra de 1.350 pesetas en billetes del Banco de España, cuyas señas al dorso se expresan, que tuvo lugar en la madrugada del 24 de Octubre último en el sitio denominado Llano de Correas, de este término, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados individuos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 2 de Enero de 1907.—B. Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara.

Señas de los sujetos.

Uno de unos veintiocho años, estatura regular y traje de paño azul oscuro y sombrero negro.

Otro de unos treinta y cinco años, estatura más baja que el anterior, delgado, con chaqueta de pana clara, formando cordón grueso; pantalón oscuro y sombrero negro.

Y el otro de unos treinta años; viste pantalón y chaqueta oscuros, al parecer de verano, y sombrero claro.

JO—339

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca de una burra de tres años, alzada pequeña, pelo castaño, casi negro, que tiene una fistula entre las dos mandíbulas, sin hierro y sin herrar, que fué hurtada en la noche del 30 al 31 de Octubre último á Antonio del Olmo Orellana en la villa de Aldeaquemada, y á la detención de las personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 3 de Enero de 1907.—B. Sánchez Cañete.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—334

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores del hurto de un mulo pelo negro, de ocho á nueve años de edad, romo, alzada pequeña, y herrado de las manos, propiedad de D. Ramón González Rodríguez, vecino de Siles, ocurrido el hecho en la noche del 15 al 16 de Diciembre último, hallándose pastando en la dehesa de los Ginestares, término de la villa de Baños de la Encina, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo les pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado semoviente, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición.

Dada en La Carolina á 3 de Enero de 1907.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón. JO—338

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de defraudación á la Sociedad Calvente y Castillo, de Granada, Matías Hernández Rur, vecino de Arjonilla, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 4 de Enero de 1907.—B. Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—336

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los autores del delito de hurto de efectos que se expresarán, cuyo hecho ocurrió en el mes de Abril último en una casilla de mineros en la mina *El Castillo*, cuyo paradero se ignora; á

responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido, y asimismo se proceda á la busca de dichos efectos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dada en La Carolina á 4 de Enero de 1907.—Buenaventura Sánchez.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara.

Efectos.

Una chaqueta negra con pintas blancas.—Un chaleco igual á la chaqueta, forros de patagonia azul merino á cuadros blancos y encarnados.—Una cadena dorada.—Una pistola calibre 15, con gancho.—Una libreta para jornales.—Una navaja pequeña con cachas doradas.—Un espejo de bolsillo y dos pesetas 10 céntimos, propiedad de Tomás Ortiz.

Una camisa azul con listas blancas.—Una cadena de níquel con anilla dorada, propiedad de Ciriaco Vizcaino.

Unos pantalones de pana color canela.—Otro pantalón de lana, de verano, con remiendo atrás.—Unos calzoncillos blancos.—Un reloj de acero negro, marcado.—Una cadena dorada sin engrane.—Una navaja barbera, cachas rotas, y ochenta céntimos en calderilla, propiedad de Bartolomé Sáez.

JO—337

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Santana Expósito, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa núm. 430 de 1906, que contra el mismo se sigue por hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 24 de Diciembre de 1906.—Juan Lobo.—De orden de S. S., José M. Reyes. JO—340

LINARES

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, al procesado por disparo Domingo Tamayo Portero, de treinta años de edad, hijo de Domingo y de María, natural de Hueneja y vecino de esta ciudad, á fin de practicar cierta diligencia ordenada por la Audiencia provincial; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término expresado será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 4 de Enero de 1907.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Hedefonso Jurado. JO—342

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Geldán Robinos, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Cayetano y Rosa, natural de San Jorge de Gua (Lugo), vecino de esta capital, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á su disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 5 de Enero de 1907.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Brezmes. JO—343

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eufonio Ochoa Anzu, de veinte años, soltero, cochero, hijo de Ciriaco y Basilia, natural de Viana y vecino de esta capital, con instrucción, y Evaristo Iñiguez Dominguez, de treinta años, casado, jornalero, hijo de Fermín é Isidora, natural y vecino de Haro, con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se les siguió sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles á mi disposición, y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 5 de Enero de 1907.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Brezmes. JO—344

LOA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las diligencias conducentes para la busca y rescate de dos carteras, con dos chapas de metal, con el nombre de la estación de Villanueva Minas y de las oficinas de las Minas de la Reunión, que contenían la correspondencia de ambos centros, y que fueron hurtadas el 17 del mes actual, al transbordarlas del tren 72, de la línea de Mérida, en la estación de Tocina. Enpalme, y caso de ser habidas; así como los autores del hurto, lo pongan todo ello á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que por el expresado hecho instruyo.

Dado en Lora del Río á 31 de Diciembre de 1906.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—345

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la práctica de diligencias para la busca y rescate de 23 pavos, de pluma nueva y negra, hurta-

dos de la casilla núm. 67 de la vía férrea de Córdoba a Sevilla la noche del 2 de Diciembre último á Antonio Laines Serrano por dos sujetos que vestían traje de verano de tela entreclara y gorra, uno alto y otro más bajo, y caso de ser habidos aquellos y éstos los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Lora del Río á 3 de Enero de 1907.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—347

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Romero Najarro, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y Josefa, soltero, del campo, vecino de Sevilla, calle Ruiseñor, núm. 10, residente en Santiponce, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de ser reducido á prisión, decretada en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que tan luego tengan conocimiento del paradero actual de dicho procesado procedan á su captura, dejándolo, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 5 de Enero de 1907.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—346

LUCENA

D. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á un individuo cuyos nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, el cual se dice es vecino de Cuevas de San Marcos; alto, delgado, moreno, de unos cincuenta y cinco años, ojos negros, afeitado, vestido con traje claro muy usado, y que hará como mes y medio permutó con Lorenzo Amores Tienda una burra negra, cerrada, mediana, sin hierro, hociblanca, con dos lunares en el lomo, que ha resultado ser hurtada al vecino de esta ciudad José Arévalo Cobos, el 26 de Octubre último, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que instruyo sobre el mencionado hecho; bajo el apercibimiento consiguiente si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y en el caso de ser encontrado le citen de comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Lucena á 2 de Enero de 1907.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—El actuario, Pedro Bueno. JO—348

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Bonilla, de 28 años, natural de Pamplona, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de oficio camarero, que vivió en la casa número 9 de la calle del Príncipe, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, color del rostro sano, y viste traje de americana y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—Alberto Vela y López.—El Escribano, P. S., E. Gámez. JO—349

MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto doméstico Lorenza N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y reducirla á prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: robusto y de buena presencia, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 3 de Enero de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—350

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Atilano Muñoz, de veinte años de edad, soltero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y hacerle saber que ha sido decretada su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: robusto y de buena presencia, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 5 de Enero de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—351

MADRID—CONGRESO

D. José Luis Castillejo y Gutiérrez, interinamente Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriana García Toro, natural de Estabres (Guadalajara), hija de Celestino y Balbina, de diez y ocho años, soltera, sirvienta, que ha vivido en la Puerta de Atocha, 9, portería, y cuyo paradero se igno-

ra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla cierta resolución; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 3 de Enero de 1907.—José Luis Castillejo.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—352

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de una menor, se cita á Teresa Quintas Losa, de quince años, soltera, que ha vivido en la calle de Fernández de los Ríos, 2, bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Enero de 1907.—V.º B.º.—José Luis Castillejo. El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—353

MADRID—HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se han seguido autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, en nombre de D. Cayetano Bendicho y Frates, contra D. Nicolás Montardit y Miró, en las cuales se ha recibido un exhorto, procedente del Juzgado de igual clase del distrito de Buenavista de esta capital, en que se interesa la cancelación de la anotación preventiva de embargo de un solar situado en el barrio llamado Tetuán, término de Chamartín, partido judicial de Colmenar Viejo, señalado con el número catorce de la calle de Tetuán y seis de la de San Felipe, que se causó al tomo trece del Archivo general, folio 56, finca núm. 1.319, anotación letra A, con fecha 6 de Agosto de 1887; y en cumplimiento de dicho exhorto, en providencia de este día he acordado, á los fines del art. 82 de la ley Hipotecaria, toda vez que el D. Cayetano Bendicho carece de representación y se ignora su actual domicilio, hacerle saber á él ó á sus sucesores ó causahabientes lo que dicho exhorto interesa y requerirle á la vez por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre é insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que en el preciso término de nueve días comparezcan en el juicio á expresar su consentimiento para la cancelación; apercibiéndoles de que transcurrido ese plazo sin verificarlo se entenderá que consienten á ella de una manera expresa.

Y con el fin de que lo acordado se haga saber á D. Cayetano Bendicho y Frates, ó sus sucesores ó causahabientes, y les sirva de requerimiento en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y visado por el Sr. Juez, lo firmo en 12 de Enero de 1907.—V.º B.º.—Molina.—El actuario, Galo S. Coronas. X—231

SEGORBE

El Sr. D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, ha acordado con esta fecha se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón, á los testigos Avelino Gómez Murria y Juan Gómez Mora, vecinos de Aznador, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de Enero actual, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón á juicio oral de la causa seguida sobre lesiones contra Vicente Gómez Murria; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Segorbe á 19 de Enero de 1907.—El Secretario, Camilo Marín. JO—1020

VILLALBA

D. Fernando Baeza y Saravia, Juez de primera instancia de Villalba.

Hago público que á instancia de D. Jesús Sanmartín Crespo de Santa Cruz de Parga, en este partido, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su hermano D. Juan Sanmartín Crespo, vecino que fué de la indicada parroquia, quien reclama la administración de sus bienes; y en virtud de lo acordado, á medio del presente segundo edicto, y término de dos meses, se llama al expresado ausente y á los que se crean con mejor derecho á dicha administración, para el caso de que el D. Juan Sanmartín Crespo no se presentase, cuyo mejor derecho deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Villalba 8 de Enero de 1907.—Fernando Baeza y Saravia. El actuario, Manuel Rodríguez. X—232

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye por hurto de una valija con varios efectos, de la propiedad de José María Bermejo Alvarez, vecino de Avilés, á medio de la presente cito á una señora y dos hombres, por hoy desconocidos, que el día 26 de Noviembre último viajaban con dicho perjudicado en un mismo departamento, correspondiente al coche núm. 593 del tren que sale de la Coruña á las seis y media de la tarde, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración como testigos en dicho sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo incurrirán en la multa individual de 5 á 50 pesetas.

Villalba 2 de Enero de 1907.—El actuario, Manuel Rodríguez. JO—388

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio en los juicios de faltas seguidos contra Agueda Boto Corral, María Teresa Martínez Ubeda, Rosa Vidal Martín, Ricardo Corral González, Juan Moreno Viñas, Manuel Rivera García y Juan Ramírez Martínez, se cita á los mismos por medio de la presente para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en los respectivos juicios;

bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 11 de Enero de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—661

MADRID—LATINA

En el juicio de faltas núm. 1.848, seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Latina, por malos tratos, se ha dictado con fecha 25 de Octubre de 1906 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno á Pedro Pérez y Pérez y Manuel García Tenorio, en rebeldía, á la pena de cinco días de arresto cada uno en la cárcel y pago de las costas por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—León Medina

Y con el fin de notificar dicha sentencia á Pedro Pérez y Pérez, que dijo tener su domicilio en la calle de Mesón de Paredes, 49, portería, y en la actualidad se ignora, y de que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, á responder á los cargos que le resultan en el juicio, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 10 de Enero de 1907.—El Secretario, Licenciado Julián González. JO—569

ANUNCIOS OFICIALES

The Equitable Life Assurance Society of the United States.

Traducción de los estatutos de esta Compañía, modificados el 20 de Junio de 1906 y registrados el 21 de Junio de 1906.

DECLARACION

Por las presentes se certifica que The Equitable Life Assurance Society of the United States ha aceptado por mayoría de votos de sus Consejeros y por el voto de los accionistas representantes de la mayoría del capital, en una junta de accionistas convocada para este objeto, las disposiciones de la ley de la legislatura del Estado de New York, capítulo 690 de las leyes de 1892, conocida por el título de ley de Seguros, y las modificaciones de la misma; y en conformidad con ellas ha resuelto quedar constituida en la forma siguiente:

ESTATUTOS MODIFICADOS

ARTÍCULO 1.º

La Compañía seguirá llamándose The Equitable Life Assurance Society of the United States. Dicha Compañía estará domiciliada, y la oficina principal para la realización de sus negocios estará situada, en la ciudad de Nueva York.

ARTÍCULO 2.º

El negocio de esta Compañía será hacer seguros de todas clases sobre la vida de la persona y conceder, comprar ó vender anualidades, según se establece en el párrafo primero de la sección setenta de la ley de Seguros del Estado de Nueva York. Esta Compañía tendrá y gozará de todas las facultades, privilegios y franquicias concedidas, y estará sometida á todas las reglas, restricciones y obligaciones impuestas á las Corporaciones organizadas y existentes, con arreglo á las disposiciones del párrafo primero de la sección setenta de la ley de Seguros del Estado de Nueva York, y á cualesquiera modificaciones de la misma.

ARTÍCULO 3.º

El capital de dicha Compañía continuará siendo de dólares 100.000, en metálico, dividido en 1.000 acciones de dólares 100 cada una, las cuales serán consideradas como bienes muebles, transferibles únicamente en los libros de la Compañía, de conformidad con sus Reglamentos. Los tenedores de dichas acciones recibirán un dividendo semestral sobre las acciones que posean, que no excederá del tres y medio por ciento de su valor, dividendos que se pagarán en las épocas y en la forma que determinen los Directores de dicha Compañía. Las ganancias é ingresos de dicha Compañía, deducidos los dividendos, pérdidas y gastos, serán acumulados.

ARTÍCULO 4.º

La administración de dicha Compañía estará encomendada á un Consejo de administración, y será ejercida por éste y por los funcionarios nombrados y autorizados por él en cualquier tiempo.

El Consejo de Administradores se compondrá de 52 personas, la mayoría de los cuales han de ser ciudadanos del Estado de Nueva York y residir en el mismo.

Con el fin de que después del año 1906 la mayoría de los Consejeros de la Compañía sean tenedores de pólizas, elegidos por los tenedores de pólizas de la Compañía, el día 31 de Diciembre del mismo año cesarán en el cargo 28 de los Consejeros que compongan el Consejo de administración el día 1.º de Julio de 1906. Los veintiocho puestos que quedarán de esta suerte vacantes comprenderán los trece puestos cubiertos con anterioridad, por un plazo de cuatro años, que termina el 31 de Diciembre de 1906; los trece puestos cubiertos por un plazo de cuatro años, que termina el 31 de Diciembre de 1909, juntamente con un puesto de los cubiertos, por un término de cuatro años, que termina el 31 de Diciembre de 1907, y uno de los puestos cubiertos por el término de cuatro años, que termina el 31 de Diciembre de 1908. En el caso en que en el 1.º de Julio de 1906 hubiese una vacante en cualquiera de los dos últimos grupos mencionados, el puesto vacante por esta causa (ó si hubiese en uno ú otro grupo más de una vacante, uno de estos puestos vacantes, sacados á la suerte por el Presidente ó el Secretario), será el que de aquel grupo quedará vacante el 31 de Diciembre de 1906. Si en uno ú otro grupo no hubiese vacante el día 1.º de Julio de 1906, el Presidente ó el Secretario de la Compañía determinará inmediatamente por sorteo el Consejero de dichos grupos que ha de cesar en sus funciones el 31 de Diciembre de 1906.

En la elección anual regular de la Compañía en Diciembre de 1906, los tenedores de póliza elegirán 28 Consejeros, todos los cuales han de ser tenedores de póliza de la Compañía. Estos Consejeros se elegirán distribuidos en cuatro grupos de á siete Consejeros cada uno, empezando el plazo en que han de ejercer sus funciones los Consejeros de dichos grupos el 1.º de Enero de 1907, y terminando respectivamente en uno, dos, tres y cuatro años. En cada elección anual subsiguiente de la Compañía, los tenedores de pólizas elegirán siete tenedores de pólizas, que ejercerán las funciones de Consejeros por un plazo de cuatro años para suceder á los siete Consejeros elegidos por los tenedores de pólizas del grupo cuyo plazo expira el 31 de Diciembre próximo siguiente.

La manera de hacer la elección de dichos 28 Consejeros y

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO
Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. — Sábado 26 de Enero de 1907.

ESTACIONES	Presión atmosférica a 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica a 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza (en 0 a 5).			Lluvia (en 0 a 10 mm).	Máx.					Mín.	Dirección.			Fuerza (en 0 a 5).	Lluvia (en 0 a 10 mm).	Máx.	Mín.
Valencia (8h)	778.5	0.6	89	Calma	0	Casi cubierto	Marejada	4.9	-2.2	Málaga (9h)											
Gris-Nez (7h)	771.3	1.6	79	N.	5	Cubierto	Mar gruesa	3	1	Melilla (9h)	760.0	15.6	79	NW	1	Despejado	Rizada	26	7		
Saint Mathieu (7h)	773.0	4.2	80	NE.	3	C. despejado	Rizada	5	3	Jaén (9h)	761.4	8.2	72	SE	1	C. despejado		13	5		
Isla d'Aix (7h)	767.5	2.0	93	NE.	3	Cubierto	Idem	8	1	Granada (9h)	761.1	5.2	91	S.	3	Lluvia		2	11		
Biarritz (7h)	766.6	8.4	93	SW.	1	Idem	Llana	8	5	Almería (8h)											
Perpiñán (7h)	764.4	8.0	99	NE.	3	Idem	Llana	28	13.3	Murcia (9h)	760.8	9.0	86	SW	1	Cubierto		16	7		
Jabo Sié (7h)	763.4	7.0	85	EJ.	4	Casi cubierto	Mar gruesa	1	10	Valencia (9h)	760.9	13.4	84	NW	1	C. despejado	Idem	14	9		
Niza (7h)	762.2	7.6	52	Calma	0	Cubierto	Gruesa	4	8	Alicante (9h)	760.8	11.2	77	NE	0	Cubierto		1	15		
Clermont (7h)	767.5	1.8	92	NE.	0	Lluvia	Idem	9.5	0.8	Valencia (9h)	763.7	3.5	97	E	0	Niebla		10	1		
Paris (7h)	769.3	0.9	86	N.	3	Cubierto	Idem	2.7	-5.5	Albacete (9h)	761.1	5.0	80	ENE	2	Cubierto		12	1		
San Sebastián (9h)	767.8	7.4		SE	0	Idem	Llana	12	3	Judad Real (9h)	765.4	4.9	90	NE	4	Idem		1	6		
Bilbao (9h)	766.2	8.5	73	Calma	0	Idem	Rizada			Cuenca (9h)	764.0	5.6	78	NE	1	Lluvia		1.7	7.8		
Sanander (9h)	769.5	5.2	100	W.	4	Lluvia	Idem	2	9	Madrid (9h)	764.0	3.4	76	NE	2	Cubierto		2.2	3		
Oviedo (9h)	769.5	5.2	100	W.	4	Lluvia	Idem	2	9	El Escorial (9h)											
Avilés (8h)	768.1	8.2	88	NE.	6	Casi cubierto	Mar gruesa	3		Segovia (9h)	764.1	3.2	83	SE	1	Idem		7	1		
Vares (8h)	768.1	9.3	80	NE.	6	Nuboso	Rizada	14	4	Vila (9h)	765.6	2.0	65	S.	2	Niebla		9	1		
Cruña (8h)	767.7	5.6	85	NE.	5	C. despejado	Idem	16	6	Guadalajara (9h)	763.9	5.2	69	N	3	Cubierto		8	4		
Antiguo (9h)	766.3	9.9	73	NE.	0	Despejado	Idem	14	8	Soria (9h)	765.1	3.0	83	N	2	Idem		2	3		
Pontevedra (9h)	766.3	9.9	73	NE.	0	Despejado	Idem	14	8	Huesca (9h)	764.2	4.6	89	NW	2	Nuboso		4	9.5		
Vigo (9h)	766.0	1.6	89	NE.	0	Casi cubierto	Idem	14	0	Zaragoza (9h)	764.5	6.6	94	W.W	1	Cubierto		8	8.2		
Orense (9h)	767.2	2.5	85	NE.	2	C. despejado	Idem	7	0	Teruel (9h)	763.3	4.4	71	E	3	Idem		14	4		
León (9h)	766.3	3.5	75	NE	1	Casi cubierto	Idem	8	2	Tortosa (7h)											
Valladolid (9h)	765.9	1.5	83	ENE.	0	C. despejado	Idem	14	1	Barcelona (9h)	765.7	12.0	93	ENE	1	Lluvia	icada	2	13		
Salamanca (9h)	765.5	3.8	57	E	2	Cubierto	Idem	14	1	Mahón (9h)	760.0	13.0	86	NE	2	Nuboso		14	11		
Zamora (9h)	765.1	10.0	62	N	3	Despejado	Llana	10	8	Palma (9h)	761.9	10.6	80	N	1	Idem	dem	15	9		
Oporto (9h)	762.3	7.9	74	NNE.	4	Idem	Llana	13	7	Orán (7h)											
Lisboa (8h)	761.4	11.6	64	Calma	0	Idem	Marejada	11	5	Argel (7h)											
Lagos (8h)	761.9	13.0	68	ENE.	3	Idem	Idem	13	10	Tunex (7h)											
Funchal (8h)	768.4	12.6	68	ENE.	5	Nuboso	Idem	2	15	Sfaks (7h)	765.3	7.8		NE	3	Lluvia		26			
Monte Delgada (7h)	769.4	11.9	7	E	5	Idem	icada	13	10	Liorna (7h)	765.7	8.4		SE	2	Cubierto					
Angra (8h)	770.0	13.2		NE.	5	C. despejado	Marejada	15	12	Roma (7h)	762.0	12.5		SSE	5	Idem					
Horta (8h)	763.2	9.6	89	NW	2	Cubierto	Idem	14	7	Caagliari (7h)	766.2	8.4		Calma	0	C. despejado					
Agua (9h)	764.4	15.2	77	SSW	2	Idem	Idem	13	10	Bodo (7h)	747.0	6.0		SSW	0	Nieve	Marejada	-3	-7		
Cruz Tenerife (9h)	762.5	5.6	94	NE.	2	Idem	Idem	14	12	Palermo (7h)	758.7	3.4		NNW	9	Cubierto	Mar gruesa	4	-1		
Badajoz (9h)	760.8	8.0	81	NE.	1	Idem	Idem	12	13	Riga (7h)	783.1	-2.0		WSW	3	Nieve					
Córdoba (9h)	761.1	6.2	94	NW	3	Despejado	Idem	2	14	Moscú (7h)	771.7	-6.5		S.	1	Nuboso					
Sevilla (9h)	762.3	9.0	86	N	2	Idem	Idem	4	11	Nicolaiw (7h)	767.4	-4.2		Calma	0	Niebla					
Huelva (9h)	760.1	8.5	100	ENE.	1	Nuboso	Rizada	13	8	Feldkirch (7h)	771.9			SE	2	Despejado					
San Fernando (8h)	758.8	12.3	92	SW.	4	Lluvia	Idem	6	13	Crernovitz (7h)	764.4	-7.0		Calma	0	Cubierto					
Tarifa (9h)										Pola (7h)	768.3	5.2		NNW	1	Idem					
										Viena (7h)	766.5	-6.2		SE	1	Niebla					

Las temperaturas máximas son de la vispera.

PARTE NO OFICIAL

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y SERVICIO DE LA GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

SE HALLA EN PRENSA

las contestaciones al Programa de oposiciones á Secretarios de Ayuntamientos de población

MAYOR de 15.000 habitantes.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofréceles modelación impresa, legal, para todos los servicios que les están encomendados.

Los pedidos se sirven francos de porte. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID," CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas. Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

IMPRENTA

DE LA

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

SANTOS DEL DÍA

San Juan Crisóstomo, obispo.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Función 27.ª del turno 2.º.—Manon. A las 3 y 1/2.—10.ª de abono de tarde.—Sansón y Dalila.

ESPAÑOL.—A las 9.—El genio alegre. A las 4 y 1/2.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—El señor López.—Vida y dulzura. A las 4 y 1/2.—Vida y dulzura.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El amor asusta. La azotea.—Lo cursi (doble). A las 4 y 1/2.—El mismo amor.—Tortosa y Soler.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Los bárbaros del Norte.—La fragua de Vulcano.—La mala sombra.—La banda nueva. A las 4 y 1/2.—El húsar de la guardia.—La fragua de Vulcano.—La mala sombra.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La taza de te.—La gatita blanca.—La guedeja rubia.—Las doce de la noche.—Casta y Pura.

A las 4 y 1/2.—El Ramadán.—La guedeja rubia y cinematógrafo.—Casta y Pura y cinematógrafo.—El ratón.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 8.—Teléfono, 75

ACCIONES DE MINAS

Una casa de Bolsa de Londres tiene facilidad para dar informes privados sobre las Acciones de una Empresa minera en Méjico. Los españoles que traten ahora podrán asegurarse fuertes ganancias. Detalles gratis.

Dirigirse á The British. Finance Estate & Investment Co., 106, Dashwood House, New Broad. St. Londres. Dirección telegráfica y por cables, «Gold-leaf», Londres. X—233